BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Martes 26 de Marzo de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7246

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme) El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Etchemaite y Llanos y Menéndez Behety. — Autorización para instalar empresas de energía eléctrica en Puerto Deseado.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1918.

Eptes. 13323-S-914. — 12459-M-916 y 4976-E-1917. — Vistos estos expedientes, atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y el informe producido por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a los señores Etchemaite y Llanos y a Don Carlos Menéndez Behety, la autorización necesaria para instalar y explotar en Puerto Deseado, empresas destinadas a la producción de energía eléctrica para luz, fuerza motriz, calefacción y diversos usos industriales.

Art. 2º Los concesionarios podrán usar para las instalaciones de transporte de la energía eléctrica, los terrenos de propiedad pública, ubicados dentro del Municipio, siempre que ello no afecte la seguridad personal, los servicios a que se les destine, ni la estética.

Art. 3º Estas concesiones son extensivas a todo el Municipio y durarán veinticinco años desde la fecha de su otorgamiento.

Art. 4º El plazo de veinticinco años por el que se conceden estas concesiones quedará sujeto a ratificación de la primer Municipalidad electiva que se constituya en el Municipio de Puerto Deseado, sin perjuicio de un mayor o menor plazo que pueda determinar la misma. Si dicha ratificación no se hiciere, quedarán en condiciones de precaridad.

Art. 5º Los concesionarios instalarán una usina de doscientos (200) kilowatts hora, para iniciar el servicio comprometiéndose a efectuar en todo tiempo las ampliaciones necesarias para atender las necesidades del consumo, de cualquier naturaleza que sea, debiendo prever y anticiparse a esas necesidades, siempre que estén justificadas a juicio de la Autoridad Municipal.

Art. 6º El transporte de energía eléctrica con tensiones menores de 600 volts podrá hacerse por cables aéreos, salvo en puntos determinados en que la Autoridad Municipal considere que haya peligro o algún inconveniente en ello. Para tensiones de más de seiscientos (600) volts la condución será siempre subterránea.

Art. 7º Los concesionarios se obligan a proveer corriente eléctrica permanentemente y a mantener una tensión de doscientos veinticinco (225) volts con las conexiones, con una tolerancia de un 5 % en más o en menos.

Art. 8º Al efectuar las instalaciones de redes de distribución, los concesionarios harán también las instalaciones para el alumbrado público, de acuerdo con las instrucciones que al respecto les diera la autoridad municipal. Estas instalaciones para el alumbrado público las entregarán gratuítamente a la autoridad municipal, una vez terminadas y en funcionamiento, corriendo la Municipalidad con su conservación.

Art. 9º Los concesionarios correrán con las instalaciones de transmisión de corriente desde la usina hasta los medidores que coloque, reservándose el derecho de inspección y aceptación de las instalaciones particulares a los efectos de la seguridad y buen funcionamiento.

Art. 10. El personal de la Empresa se considera afectado a un servicio público y el concesionario estará obligado a someter a la autoridad Municipal los cargos y desavenencias que tenga con él y acatar sus resoluciones al respecto.

Art. 11. Los precios máximos por kilowatts hora que podrán cobrar los concesionarios será:

a) Para alumbrado de casas de comercio o habitaciones particulares, pesos 0.40 moneda nacional.

b) Para alumbrado de las escuelas, hospitales y oficinas públicas, pesos 0,35 moneda nacional.

c) El alumbrado público gozará de una rebaja del 30 por ciento.

d) El consumo de energía eléctrica para calefacción, fuerza motriz y otros usos industriales gozará de una rebaja del 50 por ciento.

Las rebajas estipuladas en los incisos b), c), y d), se aplicarán, no sobre la tarifa máxima estipulada en el inciso a), sino sobre la tarifa que aplique el concesionario para el consumo de luz en condiciones normales.

Art. 12. El concesionario podrá cobrar un derecho de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m/n) mensuales por cada medidor de corriente que instale, hasta alcanzar una venta anual de 15.000.000 de kilowatts, después de lo cual reducirá ese derecho a cincuenta centavos moneda nacional ($ 0.50 m/n) mensuales, por medidor.

Art. 13. Cuando el consumo de energía eléctrica alcance a 20.000.000 de kilowatts anuales las tarifas estipuladas en el artículo 11º, se reducirán en un 5 por ciento y después se reducirán en un 5 por ciento por cada aumento de 5.000.000 de kilowatts anuales que realice, hasta alcanzar una rebaja de 50 por ciento. Si esto no sucediera, cada diez años la autoridad Municipal practicará una revisión de las tarifas máximas para ajustarlas a la equidad, si no respondieran a ella.

Art. 14. Los concesionarios no podrán negar corriente a ningún consumidor que la solicite, ni cortar la corriente a ningún cliente, sin previa intervención de la autoridad Municipal, salvo que aquél no pagare el mes vencido dentro del siguiente.

Art. 15. Son obligaciones que acepta el cliente:

a) Mantener en perfecto estado las instalaciones del interior de su propiedad.

b) Dar aviso a las oficinas de la Empresa de cualquier desperfecto que llegara a producirse en su instalación.

c) Permitir la entrada en sus respectivas casas o habitaciones a los empleados de la empresa, para la inspección y verificación del medidor y de las instalaciones.

d) Dar aviso a la empresa en el caso de que el abonado hiciera traspaso del derecho de ocupación del local al cual se provee de corriente.

Art. 16. El importe de la corriente consumida será satisfecho en la primera quincena del mes siguiente.

Art. 17. Todos los gastos por remoción de pavimento y veredas originados por los trabajos de instalación serán de cuenta exclusiva de las empresas de alumbrado y fuerza motriz eléctrica.

Art. 18. Las presentes concesiones quedarán subordinadas a todas las ordenanzas en vigor para garantizar la seguridad pública y a las que se dicten en adelante con ese objeto, siempre que no afecten la esencia misma del contrato.

Art. 19. Los concesionarios no pagarán otro impuesto municipal que el 6 por ciento de las entradas brutas que perciban por la venta de corriente, a partir de una venta de 10.000.000 de kilowatts anuales.

Art. 20. Transcurridos diez (10) años de vigencia de la concesión, la autoridad Municipal podrá adquirir las instalaciones de las empresas por su valor fijado por peritos, menos un 5 por ciento por cada año que exceda de diez (10).

Art. 21. Para controlar la producción y el consumo efectivo de corriente, los concesionarios, instalarán en las usinas los medidores que, a juicio de la autoridad municipal fuesen necesarios, y ésta podrá verificar las entradas en los libros de las empresas siempre que lo juzgue oportuno.

Art. 22. Los concesionarios darán cuenta, semestralmente a la Municipalidad, de las nuevas concesiones que hicieran.

Art. 23. Los concesionarios se obligan a presentar a la aprobación de la autoridad municipal, los planos, memorias descriptivas y presupuestos de las

instalaciones necesarias para producir y distribuir la cantidad de doscientos (200) kilowatts hora, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de este decreto, instalaciones que deberán estar terminadas y funcionando a los diez (10) meses de otorgarse las presentes concesiones.

Art. 24. La falta de cumplimiento de lo estipulado en el artículo anterior, impplicará la caducidad de las concesiones, sin necesitarse para ello una declaración expresa de la autoridad.

Art. 25. Anualmente el concesionario presentará a la aprobación de la autoridad municipal el proyecto de ampliaciones a efectuar en el año.

Art. 26. Transcurridos dos (2) meses de presentado un proyecto sin que la autoridad Municipal lo observe, el concesionario procederá como si estuviera aprobado.

Art. 27. Cualquier transgresión a las cláusulas del presente Decreto que cometan los concesionarios durante la vigencia de la concesión, será penada con multas que podrán variar de cincuenta ($ 50,00 m/n), a cien ($ 100 m/n), pesos moneda nacional, según la naturaleza de la falta.

Art. 28. Dentro de los diez días, a contar desde la publicación de este decreto en el Boletín Oficial, los concesionarios deberán hacer un depósito de pesos 1.000 a la orden del Ministerio del Interior, en el Banco de la Nación Argentina en esta Capital, como garantía de la concesión; cantidad que les será devuelta una vez que la Gobernación informe que hayan ejecutado trabajos por un valor equivalente al doble de dicha suma.

Art. 29. Estas concesiones no podrán ser transferidas sin que previamente lo autorice la autoridad municipal.

Art. 30. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para las escrituraciones correspondientes.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Gobernación de los Andes — Nombramiento de Jefe de Policía

Buenos Aires, Marzo 22 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Policía de la Gobernación de los Andes al Señor Belisario López, en reemplazo del Señor Antonio T. Lopretti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Hacienda

Bunge E. A. y J. Born — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 1354-B-918.—D. Nº 123.—Vista la solicitud de los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, por la que solicitan se les conceda en arrendamiento 500 m² de terreno ubicados en la parte Este del dique Nº 2 del puerto de Buenos Aires, para depositar cereales; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, una fracción de terreno de (500 m²) quinientos metros cuadrados, situados en la parte Este del dique Nº 2 del puerto de la Capital, para depositar cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Los peticionantes abonarán el arrendamiento del terreno que se les concede con arreglo a las tarifas establecidas en los decretos de fecha 2 de Julio de 1912 y 10 de Marzo de 1915 que es la de $ 7,20 por metro cuadrado y por año menos el 25 % respectivamente.

b) Los concesionarios no podrán almacenar cereales que no lleguen a su consignación. El apilamiento, vigilancia, cuidado y conservación de los mismos, estará exclusimente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o faltas de cargas.

c) Los recurrentes darán aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con 48 horas de anticipación, de la fecha en que desalajarán el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo cuando lo juzgue conveniente, debiendo en este caso los peticionantes, retirar los cereales dentro del plazo de 15 días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Bunge E. A. y J. Born.—Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exte. 995-B-918.—D. Nº 124.— Vista la presentación de los Señores Ernesto A. Bunge y J. Born, en la que piden se les conceda en arrendamiento 200 m.² de terreno en el costado Este del Dique Nº 2 del Puerto de la Capital, para almacenar cereales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los Señores Ernesto A. Bunge y J. Born, una fracción de terreno compuesta de (200 m.²) doscientos metros cuadrados, en el costado Este del Dique Nº 2, del puerto de la Capital, para depósito de cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán el arrendamiento del terreno que se les concede, con arreglo a las tarifas establecidas por los decretos de Julio 2 de 1912 y Marzo 10 de 1915.

b) Los recurrentes no podrán depositar cereales que no sean de su pertenencia.— El cuidado, vigilancia y conservación de los mismos estará a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o faltas de cargas.

c) Los concesionarios darán aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojaran el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el P. E. debiendo en ese caso los concesionarios retirar los cereales dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Bunge E.A. y J. Born.—Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Expte. 994-B-918.— D. Nº 125.—Vista la presentación de los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born en la que piden se les conceda en arrendamiento 200 m². de terreno en el costado Este del dique Nº 2 del Puerto de la Capital, para almacenar cereales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born una fracción de terreno compuesta de (200 m²) dacientos metros cuadrados, en el costado Este del Dique Nº 2 del Puerto de la Capital, para depósito de cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán el arrendamiento del terreno que se les concede, con arreglo a las tarifas establecidas por los decretos de Julio 2 de 1912 y Marzo 10 de 1915.

b) Los recurrentes no podrán depositar cereales que no sean de su pertenencia. El cuidado, vigilancia y conservación de los mismos estará a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o faltas de cargas.

c) Los concesionarios darán aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires con 48 horas de anticipación de la fecha en que desalojaran el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el P. E. debiendo en ese caso los concesionarios retirar los cereales dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Bunge E. A. y J. Born.— Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 7333-B-917.— D. Nº 126.—Vista la presentación de los señores Ernesto A. Bunge & J. Born en la que solicitan se les conceda en arrendamiento 200 m² de terreno en el dique Nº 2, lado Este del puerto de la Capital, para almacenar cereales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los señores Ernesto A. Bunge & J. Born, una fracción de (200 m²) doscientos metros cuadrados de terreno, en el dique Nº 2, lado Este del puerto de la Capital, para depósito de cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Los peticionantes abonarán el arrendamiento del terreno que se les concede con arreglo a la tarifa establecida en los Decretos de Julio 2 de 1912 y Marzo 10 de 1915.

b) Los concesionarios no podrán almacenar cereales que no lleguen a su consignación. El apilamiento, vigilancia, cuidado y conservación de los mismos estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o falta de carga.

c) Los peticionantes darán aviso a la Dirección General del puerto de Buenos Aires, con cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojarán el terreno arrendado para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. en cualquier momento, debiendo en este caso los expresados concesionarios retirar los cereales dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Bunge E. A. y J. Born. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 7332-B-917. — D. Nº 127. — Vista la presentación de los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, en la que piden se les conceda en arrendamiento 200 m² de terreno en el Dique Nº 2, lado Este del Puerto de la Capital, para almacenar cereales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, una fracción de (200 m²) doscientos metros cuadrados de terreno, en el Dique Nº 2, lado Este del Puerto de la Capital, para depósito de cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Los peticionantes abonarán el arrendamiento del terreno que se les concede con arreglo a las tarifas establecidas en los decretos julio 2 de 1912 y marzo 10 de 1915.

b) Los concesionarios no podrán almacenar cereales que no lleguen a su consignación. — El apilamiento, vigilancia, cuidado y conservación de los mismos estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o faltas de carga.

c) Los peticionantes darán aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojarán el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. en cualquier momento, debiendo en ese caso los concesionarios retirar los cereales dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección. General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Graneros Modelo. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Marzo 9 de 1918.

Expte. 1080-C-1917. — D. Nº 137. — Vista la presentación de la Compañía Graneros Modelo, en la que solicita se le conceda en arrendamiento 5 000 metros cuadrados de terreno en el Dique Nº 2, lado Oeste, del Puerto de Buenos Aires para depositar cereales, atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Compañía Graneros Modelo, una superficie de (5 000 m²) cinco mil metros cuadrados de terreno en el Dique Nº 2, lado Oeste del Puerto de Buenos Aires, para depósito de cereales, bajo las siguientes condiciones;

a) La Compañía peticionante abonará el arrendamiento del terreno que se le concede con arreglo a la tarifa establecida por Decreto de Julio 2 de 1912.

b) La Compañía concesionaria no podrá almacenar cereales que no lleguen a su consignación. El apilamiento, vigilancia, cuidado y conservación de los mismos estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o falta de la carga.

c) Los peticionantes darán aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojarán el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo cuando lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso la Compañía concesionaria retirar los cereales dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dreyfus Louis y Cia.—Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 5415-D-917.—D Nº 136. — Vista la presentación de Louis Dreyfus y Cía., en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 500 m², en el dique Nº 2, lado Este del Puerto de la Capital, para depositar cereales; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los Sres. Louis Dreyfus y Cía. una fracción de terreno de (500 m²) quinientos metros cuadrados, en el lado Este del dique Nº 2 del Puerto de la Capital, para depositar cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Los peticionantes abonarán el arrendamiento del terreno que se le concede con arreglo a la tarifa establecida por decreto de julio 2 de 1912.

b) Los recurrentes no podrán almacenar cereales que no lleguen a su consignación. El apilamiento, vigilancia, cuidado y conservación de los mismos estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o faltas de la carga.

c) Los interesados darán aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojaran el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo, cuando lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso los peticionantes retirar los cereales dentro del plazo de quince (15) días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Di-

rección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dorignac F. y Cía. -- Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Marzo 9 de 1918.

Expte. 1353-D-917. — D. No 138. — Vista la presentación de los señores F. Dorignac y Cía., en la que solicitan se le conceda en arrendamiento en el costado Este del dique No 3 del Puerto de la Capital, una fracción de terreno de 20 x 50 metros, con destino a la construcción de instalaciones para el secado y limpieza de cereales: atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Concédese en arrendamiento a los señores F. Dorignac y Cía. una superficie de (20 x 50 metros). veinte por cincuenta metros de terreno, en el costado Este del dique No 3 del Puerto de la Capital, con destino a la construcción de instalaciones para el secado y limpieza de cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Los peticionantes abonarán el arrendamiento del terreno que se les concede con arreglo a la tarifa establecida por decreto de julio 2 de 1912.

b) Los peticionantes concesionarios no podrán almacenar cereales que no lleguen a su consignación. El apilamiento, vigilancia, cuidado y conservación de los mismos estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o falta de la carga.

c) Los peticionantes darán aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojaran el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo cuando lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso los peticionantes concesionarios retirar los cercados dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2o Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Habilitación de los depósitos de las Secciones 1a, 2a, 3a, 5a y 6a de la Dársena Norte para el almacenamiento transitorio de cereales.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

D. No. 139

Considerando:

Que la proximidad de la época de la exportación de los productos de la cosecha agrícola del país y la necesidad de facilitar la carga inmediata de los buques, destinados a su transporte, imponen la adopción de medidas tendientes a asegurar la realización regular y ordenada de las operationes portuarias correspondientes.

Que, en este sentido, es indispensable arbitrar depósitos en el puerto de Buenos Aires, para el almacenamiento transitorio de los productos de exportación, en forma de evitar toda dificultad o entorpecimiento en el acceso de las cargas, transportadas por los ferrocarriles y de prever la falta de coincidencia entre la llegada de aquéllas al puerto mencionado y la de los buques que han de conducirlas a su destino.

Que la capacidad disponible de los depósitos del Estado resulta insuficiente para las exigencias indicadas, tanto más cuanto que es presumible la necesidad de mayor espacio, dado el posible aumento de la importación por afluencia de buques como consecuencia de la autorización para exportar el sobrante de la actual cosecha de trigo.

Que la utilización de los depósitos y elementos de tracción y transporte de la empresa "Muelles y Depósitos Catalinas" para el almacenamiento de mercaderías de importación permite aplicar parte de los del Estado, situados sobre los Diques a las operaciones de exportación.

Que pueden habilitarse los depósitos de la Empresa de las Catalinas en condiciones equitativas y convenientes para los intereses fiscales.

Que, como medida complementaria puede destinarse, para el depósito de cereales sobre planchadas, la superficie de 90.140 metros cuadrados de terrenos, situados en la parte Este de los diques, y dársenas del puerto de Buenos Aires, sobre las vías férreas del mismo,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1o Declárase habilitados a partir del 20 de Marzo corriente, los depósitos de las Secciones 1a, 2a, 3a, 5a y 6a, de la Dársena Norte para el almacenamiento transitorio de cereales y lino, expedidos para el puerto de Buenos Aires, y destinados a ser embarcados para puertos extranjeros.

Art. 2o En el caso de requerirlo las necesidades del tránsito portuario o el acceso de cargas al puerto de Buenos Aires, el Ministerio de Hacienda procederá directamente a ampliar la capacidad de recepción de cereales y lino, habilitando otros depósitos fiscales del mismo, en la medida en que lo consienian las operaciones de importación, dentro de las disposiciones sobre giro de mercaderías a que se refiere el presente Decreto.

Art. 3o Por el almacenaje de los productos de exportación que se reciba en los depósitos fiscales, habilitados o que se autorice en lo sucesivo, se cobrará la tarifa establecida por el Art. 4o del Decreto del P. E. de 3 de Marzo de 1915, con las modificaciones introducidas al mismo por el de fecha 29 de Septiembre del mismo año.

Art. 4o Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas correspondientes a fin de que — a medida que lo requiera el giro de mercaderías de importación — se habiliten para la recepción de éstas los depósitos de la Empresa "Muelles y Depósitos de Catalinas" bajo las siguientes condiciones:

a) La Empresa deberá habilitar a medida que lo requiera la remisión de cargas por el corriente año y con todas las obligaciones y responsabilidades impuestas por las disposiciones vigentes a los que revisten el caracter de fiscales, la totalidad de los depósitos de las dos secciones de la Compañía (Catalinas Norte y Catalinas Sud) para la recepción de las mercaderías de importación que le giren las autoridades administrativas correspondientes.

b) Los derechos vigentes de almacenaje y eslingaje que se apliquen a las mercaderías de importación, que, en virtud del presente decreto, se giren a los depósitos de la Empresa, se dividirán en tres partes iguales, de las cuales dos de ellas corresponderán a la Compañía mencionada y la restante al Fisco, siendo entendido que serán de cuenta y a cargo exclusivo de dicha Compañía todos los gastos que demande la recepción, transporte, arrumaje, depósito y vigilancia de las mercaderías.

c) La Empresa no tendrá derecho a cobrar tarifa suplementaria alguna, bajo ningún concepto, por las mercaderías giradas a sus depósitos o plazoletas, siempre que ellas sean de las que gozan de depósito, con sujeción a las Ordenansas de aduana.

d) La Dirección General del puerto y la Administración de la Aduana de la Capital dispondrán el traslado inmediato a los depósitos de la Empresa Catalinas de las mercaderías de importación almacenadas en los depósitos de las secciones Nos. 1o, 2o, 3o, 5o y 6o de la Dársena Norte, debiendo la Compañía proveer todos los vagones y demás elementos de transporte de los efectos expresados, siendo de su cuenta y cargo todos los gastos de esta operación y de la del Fisco el personal y guinches para su entrega y colocación sobre vagones.

e) La Administración de la Aduana de la Capital proveerá del personal de Jefes, Guardas y demás empleados fiscales a medida que se habiliten los depósitos de la Empresa y ésta quedará obligada a abonar los haberes de ese personal en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes para los depósitos particulares con carácter de fiscales.

Art. 5o Déjase en suspenso la aplicación de las disposiciones del Decreto de 14 de Marzo de 1913 en cuanto se oponga a las del presente.

Art. 6o El Ministerio de Hacienda acordará en arrendamiento para depositar cereales y lino en planchadas, las fracciones de terrenos, situadas en la parte Este de los diques y al lado de las vías férreas del puerto de la Capital, cobrándose la tarifa establecida por el decreto de 2 de Julio de 1912, con la reducción señalada por el de 10 de Marzo de 1915.

Las concesiones tendrán el carácter de precarias pudiendo dejarse sin efecto en cualquier momento, sin derecho a reclamo ni indeminización alguna por parte del interesado.

Art. 7o El Ministerio de Hacienda al ejecutar el presente decreto fijará la superficie máxima a concederse en los términos del Art. 6o, así como la capacidad a que tendrá derecho cada exportador en los depósitos que se habilitan, estableciendo el plazo máximo de permanencia en los mismos de los cereales depositados, debiendo asimismo resolver toda duda o controversia que se suscite sobre la aplicación de las procedentes disposiciones.

Art. 8o Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y pensión

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1492-P-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Marcelino Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 11 meses y 4 días de servicios efectivos en la Policía de la Capital, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a don Pedro Marcelino Pérez, sargento de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1487-F-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Raimundo Funes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 5 meses y 13 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 1 mes y 14 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 30 años, y 28 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7197, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a don Raimundo Funes, sargento de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1484-C — Vistas estas actuaciones promovidas por don David Charras, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 11 meses y 9 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 5 meses y 8 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 30 años, 7 meses y 17 días los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 31 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7197, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104.50 m/n) moneda nacional, a don David Charras, Cabo de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1481-A — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Luis Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital, computados de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento seis pesos con cua-

renta y cuatro centavos ($ 106.44 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubiera correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento un pesos con doce centavos ($ 101.12 m/n) moneda nacional, a don Luis Alvarez, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1493-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Jesús Ordóñez de Roca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y 29 días de servicios como empleada de Correos y Telégrafos los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349, deben ser considerados por 26 años.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de treinta pesos ($ 30 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de veintiocho pesos con cincuenta centavos ($ 28.50 m/n) moneda nacional, a doña María Jesús Ordóñez de Roca, empleada de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1482/B. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Grimi de Batallán solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Miguel Batallán; resultando probada la personería invocada así como los demás requisitos legales; no habiendo concurrido ninguna otra persona a deducir derechos a este beneficio después de vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, y

Considerando:

Que de los antecedentes que obran en autos queda probado que del matrimonio del causante con la recurrente no ha quedado descendencia así como también la supervivencia de la madre del referido jubilado,

Que la circunstancia de que esta última heredera no se haya presentado ante la Caja en demanda de la pensión que le corresponde de acuerdo con el artículo 42, inc. 3º de la Ley 4349 no puede obstar al reconocimiento de sus derechos y en consecuencia procede reservar la parte que legalmente le pertenece hasta tanto acredite en forma los extremos de ley.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Marzo de 1911 confirmada por Decreto del Poder Ejecutivo del 27 del mismo mes y año,

Por estos fundamentos, de acuerdo con lo que disponen los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y en virtud de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n.) moneda nacional, a doña Angela Grimi de Batallán y a doña María Shea de Batallán, viuda y madre respectivamente del ex-jubilado don Miguel Batallán.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que corresponda a doña María Sheá de Batallán hasta tanto se presente ante la Caja reclamando sus derechos y pruebe en forma su personería. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Marzo 1º de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1918.

Nº 148. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensión por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1) La de fecha 5 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Marcelino Pérez, Sargento de la Policía de la Capital (exp. 1492-P).

2) La de fecha 5 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n.) moneda nacional, a don Raimundo Funes, Sargento de la Policía de la Capital (exp. 1487-F).

3) La de fecha 5 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n.) moneda nacional, a don David Chirras, Cabo de la Policía de la Capital (exp. 1487-C).

4) La de fecha 5 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento un pesos con doce centavos ($ 101.12 m/n.) moneda nacional a don Luis Alvarez, Cabo de la Policía de la Capital (exp. 1481-A).

5) La de fecha 5 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 28.50 m/n.); a doña María Jesús Ordóñez de Roca, empleada de Correos y Telégrafos (exp. 1493-R).

6) La de fecha 5 de Marzo del corriente año, acordando pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 332,50 m/n.), a doña Angela Grimi de Batallán y a doña María Shea de Batallán, viuda y madre respectivamente del ex-jubilado, don Miguel Batallán (exp. 1482-B).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Expediente 1196-F-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Vázquez Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve años de servicios, como Agente de la Policía de la Capital computados de acuerdo con el art. 33 de la ley 4349,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieren correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913 únicos con que no ha contribuído,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios de conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57 por ciento del sueldo, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n.) moneda nacional, a don Ramón Vázquez Fernández, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, p. secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Expte. 1203/S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Juan Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitres (23) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos ($ 90 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 18 vuelta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 69 por ciento del sueldo o sea la suma de sesenta y dos pesos con diez centavos ($ 62,10 m/n.) moneda nacional, a don Juan Sánchez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, p. secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 1191 C. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Servando Cardoso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 16 años, 10 meses y 9 días de servicios privilegiados.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas constancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 por ciento del sueldo, o sea la suma de cincuenta y un pesos moneda nacional ($ 51 m/n), a don Servando Cardoso, agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Saavedra, p. secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 1188 A. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ramona Báez de Alcoba, por sí y por su hija menor y por las Señoritas Ramona y Carmen Alcoba, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Eulalio Alcoba, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como los demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra

persona se ha presentado alegando derechos a la misma;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios como empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos computados de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fojas 26 vuelta,

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349; 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años; pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinticuatro pesos con nueve centavos ($ 24,09 m/n) moneda nacional, a doña Ramona Báez de Alcoba y a doña Ramona. doña Carmen y doña Josefina Alcoba, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Eulalio Alcoba.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Saavedra, p: secretario:

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 1189 A. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Anastasia Suárez de Araluce, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado don Tomás Araluce, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 23 años de servicios efectivos como soldado del Cuerpo de Bomberos, agente y clase de la Policía de la Capital, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios,

Que estas circunstancias colocaban al Señor Araluce en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo, por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años. pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y siete pesos con noventa y cinco centavos ($ 37,95 m/n) moneda nacional, a doña Anastasia Suarez de Araluce, y a don Tomás Miguel, don Joaquín Leonardo, don Teodoro Ventura, doña Susana Dominga, don Enrique Demétrio, y doña Pilar Aurora Araluce, viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital don Tomás Araluce.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Saavedra, p. secretario:

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

147. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando resoluciones extraordinarias y pensiones por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 22 de Febrero ppdo. acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n) moneda nacional, a don Ramón Vázquez Fernández, agente de la Policía de la Capital. (Exp. 1196 — F.).

2) La de fecha 22 de Febrero ppdo. acordando jubilación extraordinaria de sesenta y dos pesos con diez centavos ($ 62,10 m/n) moneda nacional; a don Juan Sánchez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 1203 — S.).

3) La de fecha 22 de Febrero ppdo. acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y un pesos ($ 51 m/n) moneda nacional, a don Servando Cardoso, Agente de la Policía de la Capital. (Exp. 1194 — C.).

4) La de fecha 22 de Febrero ppdo. acordando pensión de veinticuatro pesos con nueve centavos ($ 24,09 m/n) moneda nacional, a doña Ramona Báez de Alcoba, y a doña Ramona, doña Carmen y doña Josefina Alcoba, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Eulalio Alcoba. (Expediente 1188 — A.).

5) La de fecha 22 de Febrero ppdo. acordando pensión de treinta y siete pesos con noventa y cinco centavos, moneda nacional ($ 37,95 m/n), a doña Anastasia Suárez de Araluce, y a don Tomás Miguel, don Joaquín Leonardo, don Teodoro Ventura, doña Susana Dominga, don Enrique Demetrio y doña Pilar Aurora Araluce, viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Tomás Araluce. (Exp. 1189 — A.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Official y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Jubilación Ordinaria y Pensión.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1380-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Juan Felipe Cassalla, solicitando acogerse a los beneficios de jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 32 años, 7 meses y 12 días de servicios efectivos en la Administración Nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 4349 corresponde excluir los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad.

Que deducidos tales servicios queda probada una antigüedad de 27 años 11 meses y 5 días, de los cuales 9 años 10 meses y 8 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del Art. 1º de la Ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados, los equipara a las funciones de policía de seguridad,

Que de acuerdo con lo estatuído por la Ley 3445 y los Decretos dictados por el P. E. en acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura, estos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial,

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones; con prescindencia de toda otra policía,

Que por su parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad de tierra,

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de estos en lo que respecta a la jubilación,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al postulante una totalidad de 29 años, 10 meses y 25 días los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubiera correspondido desde el mes de Junio a Diciembre de 1917, únicos con que no ha contribuído,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a don Juan Felipe Cassalla, empleado de la Aduana de La Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1362-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clotilde Moujan de Centeno y doña María Clotilde Georgina Centeno solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Alberto Centeno, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como los demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Agosto de 1897.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 445,50 m/n) moneda nacional, a doña Clotilde Moujan de Centeno y a doña María Clotilde Georgina Centeno, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Alberto Centeno.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1394-H. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Beltran de Hartlieb, y por las señoritas doña Emilia y doña Carmen Esther Harlieb, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Federico Hartlieb, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 13 de Enero de 1913, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 23 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a doña Carmen Beltrán de Hartlieb y a las señoritas doña Emilia y doña Carmen Esther Hartlieb, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Federico Hartlieb.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Nº 145. — Visto que La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensiones por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 5 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa ($ 190 m/n) pesos moneda nacional, a don Juan

Felipe Cassalla, empleado de la Aduana de La Plata (Exp. 1389-C).

2) La de fecha 5 de Marzo del corriente año, acordando pensión de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 445,50 m/n), moneda nacional, a doña Clotilde Moulan de Centeno, viuda y a doña María Clotilde Georgina Centeno, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Alberto Centeno (Exp. 1362-C).

3) La de fecha 5 de Marzo del corriente año, acordando pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a doña Carmen Beltrán de Hartich y a las señoras Da. Emilia y Da. Carmen Esther Hartich viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Federico Hartich (Exp. 1394-H).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 1225-M-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Gerónimo Rafael Mendoza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional.

Que se constata asimismo que es titular de tres cátedras desde el 23 de Mayo de 1905, en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 21 vta.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 (II parte) de la ley 4349 y artículo 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta pesos ($ 540 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % de sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo o sea la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 259,20 m/n) moneda nacional, a don Gerónimo Rafael Mendoza, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la ley 4349;

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele de contar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Saavedra (P. Secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 1266-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Sguerra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus empleos;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 20 años, 2 meses y 21 días de servicios efectivos en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con descuentos reglamentarios;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con un 48 % del sueldo o sea la suma de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 86,40 m/n) moneda nacional, a don Salvador Sguerra, empleado de los talleres de Marina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la ley 4349;

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — F. A. Saavedra (P. Secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 1226-M. — Visto este expediente en que don Sabino Maturana solicita acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus actividades;

Que de acuerdo con las certificaciones producidas, lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros de Diciembre 20 ppdo., y cómputo practicado con arreglo a las disposiciones legales, resulta comprobado que el peticionante ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es de noventa pesos moneda nacional ($ 90 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formulado cargo por los descuentos que se detallan a fs. 31 vta. únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas probanzas el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, conforme a lo que establecen los artículos 17, 19 y 33 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Por estos fundamentos y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo o sea la suma de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43,20 m/n), moneda nacional a don Sabino Maturana, ex-Ordenanza de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Saavedra (P. Secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 1230-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Igarzábal de Pinto, por sí y sus hijos menores, y doña Victoria de las Nieves Pinto, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado don Agustín Pinto, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, computados de acuerdo con el artículo 33 de la ley 4349.

Que se constata asimismo que el causante era titular de dos Cátedras desempeñadas durante más de 5 años habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 59 vta.

Que estas circunstancias colocaban al señor Pinto en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 por ciento por cada año de servicios conforme con lo dispuesto por los artículos 19 y 35 (II parte) de la ley 4349 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 88,32 m/n), moneda nacional, a doña Dolores Igarzábal de Pinto y a doña Victoria de las Nieves, doña María Celia, doña Yolanda Margarita, doña María Magdalena, don Agustín Adolfo, don Miguel Angel y doña María Leonor Pinto, viuda e hijos legítimos del ex-profesor de la Escuela Normal de Maestros de San Luis don Agustín Pinto.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — Repóngase los sellos. J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Saavedra (P. Secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 1279-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Miraglia de Cirone, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Alfonso Cirone, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta de Administración del 7 de Diciembre de 1910 confirmada por Decreto del Poder Ejecutivo del 12 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y artículo 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veinte y cinco pesos con setenta y nueve centavos ($ 25,79 m/n) moneda nacional, a doña Ana Miraglia de Cirone, viuda del ex jubilado don Alfonso Cirone.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Saavedra. (P. Secretario).

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Nº 144. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones extraordinarias y pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1º) La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 259,20 m/n) moneda nacional, a don Gerónimo Rafael Mendoza, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis (exp. 1225. M).

2º) La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ($ 86,40 m/n), a don Salvador Sguerra, empleado de los Talleres de Marina. (exp. 1266. S).

3º) La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43,20 m/n) moneda nacional, a don Sabino Maturana, ex ordenanza de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital (exp. 1226. M).

4) La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando pensión de ochenta y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 88,32 m/n) moneda nacional a doña Dolores Igarzábal de Pinto y a doña Victoria de las Nieves, doña María Célia, doña Yolanda Margarita, doña María Magdalena, don Agustín Adolfo, don Miguel Angel y doña María Leonor Pinto, viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Normal de Maestros de San Luis don Agustín Pinto. (exp. 1230. P.).

5) La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando pensión de veinte y cinco pesos con setenta y nueve centavos ($ 25,79 m/n) moneda nacional, a doña Ana Miraglia de Cirone, viuda del ex jubilado don Alfonso Cirone. (exp. 1279. C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 1200-L-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Juan Sergio López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y siete (27) años de servicios en la Policía de la Capital;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la

jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Juan Sergio López, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio: — Alejándro Ocampo. — F. Alais Saavedra, P. Secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 1198-G — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Victor Gayan, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, computados de acuerdo con el art.º 33 de la ley 4349.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don Víctor Gayán, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Saavedra (P. secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Expt. 1191-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Luis Burgos y Sofilla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital, computados de acuerdo con el art. 33 de la ley 4349.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional a don Luis Burgos y Sofilla, Sargento de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejécutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Saavedra (P. secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Expt. 1193-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Carranza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el récurrente ha prestado 25 años 1 mes y 10 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 22 años 1 mes y 2 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años 6 meses y 10 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a don Pedro Carranza, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Saavedra (P. secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Expt. 1195-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Carmelo Devia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 6 meses y 25 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 6 meses y 13 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al postulante una totalidad de 29 años, 10 meses y 16 días los que de acuerdo con el art. 33 de la ley 4349 deben ser considerados por 30 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a don Carmelo Devia, Cabo de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Saavedra (P. secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 1197-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Concepción Fiallo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria,

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado, 24 años, 7 meses y 13 días de servicios efectivos en la Policía de la Capital los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos (pesos 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos (pesos 95 m/n) moneda nacional, a don Concepción Fiallo, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Saavedra, p. secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 1199-I. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Florencio Ibáñez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos (pesos 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos (pesos 95 m/n) moneda nacional, a don Florencio Ibáñez, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Saavedra, p. secretario).

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Nº 143. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, y oído el señor Procurador del Tesoro, *El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n) moneda nacional, a don Juan Sergio López, empleado de la Policía de la Capital (expt. 1200-L.).

2) La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 332,50 m/n), moneda nacional, a don Víctor Gayan, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (expt. 1198-G.).

3) La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos (pesos 114 m/n), moneda nacional, a don Luis Burgos y Sofilla, Sargento de Policía de la Capital (expt. 1191-B.).

4) La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos (pesos 104,50 m/n), moneda nacional a don Pedro Carranza, Cabo de la Policía de la Capital (expte. 1193-C.).

5) La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos (pesos 104,50 m/n), moneda nacional a don Carmelo Devia Cabo de Policía de la Capital (expt. 1195-D.).

6) La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos (pesos 95 m/n) moneda nacional, a don Concepción Fiallo, Agente de la Policía de la Capital expte. 1197-F.).

7) La fecha de 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de no-

venta y cinco pesos (pesos 95 m/n), moneda nacional, a don Florencio Ybáñez, Agente de la Policía de la Capital (expt. 1199-I.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos.—Arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 5242-S-917.—D. Nº 135.—Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos» en la que solicita se les conceda en arrendamiento 638 metros cuadrados de terreno en la parte Este del Dique Nº 3 del Puerto de la Capital, frente a sus molinos, para depositar leña y carbón; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», una superficie de (638 m².) seiscientos treinta y ocho metros cuadrados de terreno, en la parte Este del Dique Nº 3, del Puerto de la Capital, frente a sus molinos, para depositar leña y carbón, bajo las siguientes condiciones:

a) La Sociedod peticionante abonará el arrendamiento del terreno que se le concede con arreglo a las tarifas establecidas por los Decretos de 2 de Julio de 1912 y Marzo 10 de 1915.

b) La concesionaria no podrá depositar leña ni carbón que no lleguen a su consignación —El apilamiento, vigilancia y conservación de los mismos estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o faltas en las cargas.

c) Dará asimismo aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojara el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. cuando lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso la Sociedad peticionante retirar los cercados dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima, «Molinos Harineros y Elevadores de Granos». — Arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 5241-S-1917. — D. Nº 134. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», en la que solicita se le conceda en arrendamiento 500 metros cuadrados de terreno en la parte Este del Dique Nº 3 del Puerto de la Capital, frente a sus molinos para depositar afrecho, afrechillo y semitín; atento lo informado; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», una superficie de (500 m. c.) quinientos mts: cds. de terreno en la parte Este del Dique Nº 3 del Puerto de la Capital, frente a sus molinos para depositar afrecho, afrechillo y semitín, bajo las siguientes condiciones:

a) La Sociedad peticionante abonará el arrendamiento del terreno que se le concede con arreglo a las tarifas establecidas por los Decretos de fechas 2 de Julio de 1912 y Marzo 10 de 1915

b) La concesionaria no podrá depositar los productos que no lleguen a su consignación. El apilamiento, vigilancia y conservación de los mismos estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o falta de la carga.

c) Dará asimismo aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojara el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. cuando lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso la Sociedad peticionante retirar los cercados dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima, «Molinos Harineros y Elevadores de Granos». — Arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 3722-S-1917. — D. Nº 133. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos» en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 500 metros cuadrados en el Dique Nº 2, lado Este del Puerto de la Capital, para ocuparla con planchadas de afrechillo o residuos de la molienda, provenientes de los Establecimientos que tiene instalados en ese Puerto; atento lo informado; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Sociedad Anónima, «Molinos Harineros y Elevadores de Granos» una fracción de terreno compuesta de (500 m. c.) quinientos metros cuadrados, en el Dique Nº 2, lado Este del Puerto de la Capital para ocuparla con planchadas de afrechillo o residuos de la molienda provenientes de los Establecimientos que tiene instalados en dicho Puerto bajo las siguientes condiciones:

a) La Sociedad peticionante abonará el arrendamiento del terreno que se le concede con arreglo a la tarifa establecida por los Decretos de fechas 2 de Julio de 1912 y Marzo 10 de 1915.

b) Queda obligada asimismo a comunicar a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación, la fecha de la desocupación total del terreno.

c) La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. cuando lo juzgue conveniente sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 4182-S-917. — D. Nº 132. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 750 metros cuadrados del Dique Nº 3, lado Este, del Puerto de la Capital, para establecer una pila de carbón y leña, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, una fracción de terreno de (750 mc.) setecientos cincuenta metros cuadrados, situados en el lado Este, Dique Nº 3, del Puerto de la Capital, destinada al depósito de carbón y leña bajo las siguientes condiciones:

a) La Sociedad ocurrente abonará el arrendamiento del terreno que se le concede, con arreglo a la tarifa determinada por los Decretos de Julio 2 de 1912 y Marzo 10 de 1915.

b) La Sociedad recurrente no podrá depositar carbón, leña ni materiales que no sean de su pertenencia. El apilamiento, vigilancia, cuidado y conservación de los mismos estará exclusivamente a su cargo sin responsabilidad alguna para el Fisco.

c) La Sociedad peticionante dará aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojara el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo cuando lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso la Sociedad peticionante retirar el carbón y la leña, dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 5657-S-917. — D. Nº 131. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», en la que solicita se le conceda en arrendamiento. 500 metros cuadrados de terreno en el Dique Nº 3 del puerto de la Capital para ser ocupado con planchadas de afrecho, afrechillo y semitín atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», una superficie de (500) quinientos metros cuadrados de terreno en el Dique Nº 3 del puerto de la Capital, para depositar afrecho, afrechillo y semitín en planchadas, bajo las siguientes condiciones:

a) La Sociedad peticionante abonará el arrendamiento del terreno que se le concede con arreglo a la tarifa establecida por Decreto de Julio 2 de 1912.

b) La Sociedad concesionaria no podrá almacenar cereales que no lleguen a su consignación. El apilamiento, vigilancia, cuidado y conservación de los mismos estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o falta de la carga.

c) La Sociedad ocurrente dará aviso a la Dirección General del puerto de Buenos Aires con cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojara el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo cuando lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso la Sociedad peticionante retirar los cereales dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 326-S-918. D. Nº 130. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos» en la que pide se le conceda en arrendamiento doscientos setenta metros cuadrados de terreno en la parte Este del Dique Nº 3 del puerto de la Capital, para depositar leña; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», una fracción de terreno de (270 m.c.) doscientos setenta metros cuadrados, en el costado Este del Dique Nº 3 del puerto de la Capital, para depósito de leña, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesionaria abonará el arrendamiento del terreno que se le concede, con arreglo a las tarifas establecidas en los decretos de Julio 2 de 1912 y Marzo 10 de 1915.

b) El recurrente no podrá depositar leña que no llegue a su consignación. El cuidado, vigilancia y conservación de la misma estará a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o faltas de las cargas.

c) La Sociedad concesionaria dará aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojara el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, debiendo en ese caso la recurrente retirar la leña dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Expte. 1086-S-918. — D. nº 129. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos» en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de mil metros cuadrados, en la parte Este del Dique nº 2, para depósito de cereales en planchadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», una fracción de terreno de mil metros cuadrados (10 x 100 m. c.) en el costado Este del Dique nº 2, del Puerto de la Capital, para depósito de cereales en planchadas, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesionaria abonará el arrendamiento del terreno que se le concede, con arreglo a las tarifas establecidas en los decretos de julio 2 de 1912 y marzo 10 de 1915.

b) La recurrente no podrá depositar cereales que no sean de su pertenencia. El cuidado, vigilancia y conservación de los mismos estará a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o faltas de cargas.

c) La Sociedad concesionaria dará aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojara el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el P. E. debiendo en ese caso la recurrente retirar los cereales dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la Dirección General de Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Expte. 1375-S-1918. — D. nº 128. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos» en la que solicita se le conceda en arrendamiento 270 metros cuadrados de terreno en la parte Este del dique nº 3 del Puerto de la Capital para depositar leña, atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», (270 m. c.) doscientos setenta metros cuadrados de terreno en la parte Este del Dique nº 3 del Puerto de la Capital, para depositar leña, bajo las siguientes condiciones:

a) La Sociedad peticionante abonará el arrendamiento del terreno que se le concede, con arreglo a las tarifas establecidas en los Decretos de 2 de julio de 1912 y 10 de marzo de 1915,

b) La peticionante no podrá depositar leña que no llegue a su consignación. El apilamiento, vigilancia y cuidado de la leña, estará exclusivamente a su cargo sin responsabilidad alguna para el Fisco, por averías o faltas de cargas.

c) La Sociedad concesionaria dará aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojará el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, debiendo en ese caso la Sociedad peticionante retirar los cercados dentro del plazo de quince días.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Agricultura

Barclay Alfredo. — Reconsideración denegada

Excmo. Señor:

Don Alfredo Barclay, representado por don Norberto B. Cobos, solicita la derogación del decreto de 14 de Junio de 1917, en la parte relativa a la caducidad del contrato de arrendamiento de tierras Fiscales en el Territorio de Santa Cruz, caducidad decretada por estimar el P. E. que Barclay obró como persona interpuesta de la Sociedad Lai-Aike.

En análogo expediente iniciado por dicha Sociedad he expuesto las razones que en mi opinión justifican la facultad constitucional del P. E. para rever y dejar sin efecto los actos administrativos que estime contrarios a la constitución o a las leyes. Me remito a dicho dictamen del que podría agregarse copia, para responder a la cuestión de derecho promovida.

Agregaré que, según el artículo 17 del contrato de arrendamiento invocado por el recurrente, «toda cuestión que se suscite entre el Superior Gobierno y el arrendatario, con motivo de este arrendamiento, será resuelta administrativamente».

El interesado no puede prescindir de esta cláusula de su contrato, porque se lo prohibe el Código Civil que él mismo invoca al disponer en el artículo 1197 que, «las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma».

Tampoco puede quejarse de que la resolución administrativa declare la caducidad del arrendamiento con pérdida de las mejoras y sumas abonadas a beneficio del Estado, porque tal sanción está expresamente estipulada en el artículo 13 de los contratos, fuera de establecer también la ley de tierras, Nº 4167, en su artículo 10, que dice así: «todo arrendamiento de tierra fiscal, concesión o venta de solares o lotes en que no se cumplan las obligaciones de esta ley y las que el P. E. establezca, podrá ser declarada caduca, quedando las mejoras y sumas abonadas a beneficio del Estado».

Por otra parte, el interesado no puede alegar la nulidad de sus propios contratos, porque no lo autoriza la ley de tierras, ni el Código Civil, lo permite sino que, por el contrario, prohibe en el artículo 1047 al que ha ejecutado el acto sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba.

En consecuencia pienso que el decreto de que se reclama ha sido dictado con sujeción a los contratos que invoca don Alfredo Barclay y a la ley de la materia, pudiendo V. E. mantenerlo ya que no se alegan hechos que desvirtúen los que V. E. tuvo en vista para dictarlo.

Por lo que hace a las suspensión de las medidas de ejecución de ese decreto, en cuanto al arrendamiento la conceptúo innecesaria, desde que el mismo recurrente confiesa que el término de locación está vencido.

Es obvio que el arrendatario no puede quedarse en el inmueble después de vencido el plazo de locación ni puede retener la cosa arrendada por indemnización de mejoras.

Cuando el locador es un particular, el locatario puede exigirle el afianzamiento del pago de dichas mejoras, pero tratándose de la Nación, está suficientemente reemplazada por la responsabilidad del Estado. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1918.

Visto este expediente en el que don Alfredo Barclay solicita reconsideración del decreto de fecha 14 de Junio de 1917, que dejó sin efecto el arrendamiento de 20,000 hectáreas ubicadas en el lote Nº 36 de la sección A. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, atento los fundamentos del referido decreto corroborados por los dictámenes del señor Procurador General de la Nación, producidos en este expediente y en el de la Sociedad Anónima «The Lai-Aike Sheep Farming Co.»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración interpuesta por don Alfredo Barclay y estése a lo resuelto en el Decreto de 14 de Junio de 1917.

Art. 2º Comuníquese etc.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Baumberghen Francisco Javier Santero. — Reconsideración denegada

Excmo. Señor:

Por las razones que he expuesto en el caso de la Sociedad Lai Aike y en el de don Arturo Biggs, considero que el P. E., ha procedido dentro de sus facultades al dictar el decreto de caducidad de que reclama don Francisco Javier Santero van Baumberghen. Y no comprobándose hechos que desvirtúen los oficialmente establecidos en el decreto mencionado, que corrobora la Dirección General de Tierras y Colonias en el informe precedente, creo que V. E., puede mantener la resolución reclamada. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1918.

Visto este expediente en el que don Francisco Javier Santero van Baumberghen solicita reconsideración del decreto de fecha 14 de Junio de 1917 que dejó sin efecto la venta hecha a su favor de la mitad Sud de los lotes 78 y 79 de la Zona Sud del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre y el arrendamiento del resto de dichos lotes, atento los fundamentos del referido decreto y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en este expediente y en el iniciado por la Sociedad Anónima «The Lai Aike Sheep Farming Co.»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración interpuesta por don Francisco Javier Santero van Baumberghen y estése a lo resuelto en el decreto de 14 de Junio de 1917.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Cobos Norberto B. — Reconsideración denegada

Excmo. Señor:

Don Norberto B. Cobos solicita se le entregue el título definitivo de propiedad de 8,000 hectáreas que dice haber pagado al Gobierno y se le otorgue el contrato de arrendamiento por la mitad Sud de los lotes 31 y 32, Sección B., Zona de San Julián, Territorio de Santa Cruz; de conformidad con el Decreto de 20 de Marzo de 1916; derogado por el de 21 de Abril de 1917.

A mi juicio, la Ley de Tierras número 4167, que rige especialmente el caso; no contiene disposición alguna que obligue al P. E., a otorgar títulos de dominio o de arrendamiento que él considere inconveniente a los intereses públicos o contrarios a la Ley. Ni sería propio que la contuviera, porque sería depresivo de las altas facultades que la Constitución acuerda al P. E., para administrar el país y hacer cumplir las leyes.

Si, pues, el P. E., ha dejado sin efecto su anterior resolución de otorgar los títulos que pide el recurrente; ha obrado dentro de sus atribuciones como poder público, y el particular no puede invocar derechos adquiridos sino simples expectativas.

Por lo demás; y en cuanto a la cuestión general sobre las facultades del P. E., para rever y dejar sin efecto los actos administrativos que estime contrarios a la Constitución o a las leyes; me remito a lo que he dictaminado en análoga presentación de la Sociedad Lai Aike.

Opino pues; que no procede la petición de que se trata y que con arreglo al contrato invocado por la parte interesada (artículo 17) corresponde a V. E., resolver administrativamente las cuestiones promovidas con motivo del mismo. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1918.

Visto este expediente en el que don Norberto B. Cobos solicita reconsideración del Decreto de 21 de Abril de 1917, que dejó sin efecto el de 20 de Mayo de 1916 que acordaba a dicho Señor la venta de la mitad de los lotes números 31 y 32, sección B. de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz y el arrendamiento de las otras mitades, se ordene la entrega del referido título de propiedad y se suscriba el contrato de arrendamiento aludido, atento los fundamentos del referido Decreto y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación en este expediente y en el iniciado por la Sociedad Anónima «The Lai Aike Sheep Farming Co.»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración interpuesta por don Norberto B. Cobos, y estése a lo resuelto en el Decreto de 21 de Abril de 1917

Art. 2º Comuníquese, etc:

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Loaldi Francisco. — Subsanación de título

Buenos Aires, Marzo 20 de 1918.

Visto este expediente en el que don Francisco Loaldi, solicita se subsanen las deficiencias de que adolece el título de propiedad del solar A, de la manzana 226 del pueblo Formosa, que corresponde al D. de la misma manzana del plano usado por la Gobernación del Territorio del mismo nombre, cuyo título fué extendido el 5 de Diciembre del año 1886, en cumplimiento del decreto de 6 de Octubre del mismo año, y

Considerando:

Que la escritura de referencia carece de la firma del Excmo. Señor Presidente de la Nación, como igualmente de la de los testigos presenciales del acto, que prescribe el Código Civil para su validez, por lo que corresponde disponer se subsanen esas deficiencias y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda a favor de don Francisco Loaldi, la escritura de declaratoria que corresponde a fin de subsanar las deficiencias de que adolece el título de propiedad del solar A. de la manzana Nº 226 del pueblo Formosa, que corresponde al D. de la misma manzana del plano usado por la Gobernación del Territorio de mismo nombre, fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Venica Valentín. — Subsanación de títulos

Buenos Aires, Marzo 20, de 1918.

Visto este expediente en el que D, Valentín Venica solicita se subsanen las deficiencias de que adolecen los títulos de propiedad otorgados al recurrente y al señor Emilio Puccini, respectivamente de los solares A. de la manzana 214 y A. de la manzana 252 del plano antiguo del pueblo Formosa en el Territorio del mismo nombre, que corresponden a los solares C. de las mismas manzanas del plano oficial actual, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, en razón de que las escrituras otorgadas a los citados señores con fecha 29 de Noviembre de 1893 y Julio 11 de 1887, carecen de la firma del Exmo. Señor Presidente de la Nación, como igualmente de la de los testigos presenciales del acto que prescribe el Código Civil para su validez y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que previa reposición de sellos, extienda a favor de los señores Valentín Venica y Emilio Puccini, las escrituras declaratorias del caso, con el objeto de subsanar las deficiencias de que adolecen los títulos otorgados a favor de los citados señores de los solares A. de la manzana 214 y A. de la manzana 252 respectivamente del plano antiguo del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que corresponden a los solares C. de las mismas manzanas, fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Arzobispado de Buenos Aires. — Nombramiento de Ordenanza de la Curia.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1918.

Vista la presente nota elevada por el Arzobispado de Buenos Aires;

SE RESUELVE:

Nombrar ordenanza de la Curia, a don José Araldi, en reemplazo de don José Cabreiro, a contar desde el 1º de Abril próximo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Hudson

Ministerio de Hacienda

Conocimientos nominativos y a la orden.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1918.

Exp. 6187-B-1917. — R. V. Nº 250. — Vista la presentación de varios establecimientos bancarios en la que piden que las aduanas consideren los conocimientos extendidos para firmas comerciales de plazas extranjeras o a nombre del mismo cargador, como a la orden a los efectos de su presentación a la aduana, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que este Ministerio ha contemplado la situación excepcional creada a la navegación de ultramar por la contienda europea y que hace de imposible cumplimiento en la generalidad de los casos el requisito de la documentación en el perentorio plazo que señalan los Arts. 114 y 279 de las Ordenanzas de Aduana,

Que con el propósito de evitar las multas en que involuntariamente habría de incurrirse ya sea por la demora en la recepción de los conocimientos, ya por la forma en que éstos son otorgados, se dictó las resoluciones de Julio 6 de 1915 y Octubre 11 de 1915 ampliadas después por la de Octubre 14 del mismo año.

Que la distinción hecha al principio entre las mercaderías consignadas a la orden y las que vienen con consignación expresa, colocaba en distintas condiciones a las unas con relación a las otras, por lo cual se fijó definitivamente el procedimiento a seguir en ambos casos.

Que los conocimientos concebidos a la orden del propio cargador o de personas o instituciones radicadas en el país, si bien llenan los requisitos todos de los nominativos, no tienen en la práctica el alcance y efecto de éstos, por ser indispensable que la documentación la presente el mismo consignatario y esto resulta imposible dada su radicación en el extranjero.

Que si para suplir éste requisito ese conocimiento es expedido con el endoso respectivo convirtiéndolo así en un documento al portador, es de tenerse en cuenta que el destinatario de la mercadería debe llenar préviamente las obligaciones del contrato celebrado a priori y de que es consecuencia el envío de los efectos a la república, a fin de obtener ese conocimiento que lo habilita para la documentación aduanera; y los propósitos del Gobierno se verían frustados si hubiéran los conocimientos en esa condición tratarse como los nominativos, dado que sería imposible al propietario de las mercaderías conocer su arribo al país para documentarlas como podría hacerlo si la mercadería viniera directamente consignada;

Que cualquiera sean las causas a que responda el procedimiento observado, el hecho real constatado en diversos casos y que las presentes actuaciones ponen una vez más de manifiesto, es que los búltos en la condición premencionada no pueden documentarse en los plazos de la ley por más voluntad que en ello pongan los verdaderos consignatarios de las mercaderías y como éstos son entregados desde su arribo al país a la custodia de la aduna en los depósitos del Fisco, sería inequitativo aplicar las penas con que se reprime las omisiones voluntarias por las circunstancias, cuando el peligro fiscal que la demora de la documentación pudiéra entrañar en tan remota duda la forma actual de descarga, que no justificaría una medida tan rigurosa;

Que en esta virtud es de estricta equidad reputar como a la orden aquellos conocimientos que no vengan expresamente consignados a personas o instituciones con radicación en el país;

SE RESUELVE:

A los efectos de lo dispuesto en la resolución de Octubre 11 de 1915, las Aduanas sólo considerarán como nominativos los conocimientos que vengan consignados a personas o instituciones radicadas en la república, debiendo aquellos consignados a los cargadores o a sociedad extranjera sin agencia en ésta, reputarse extendidos a la órden, tratándolos en esa condición.

Hágase saber y archívese por la Aduana de la Capital.

SALABERRY

Malvar Alfredo. — Tolerancia en más y en menos a los cueros secos y salados.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Exp. 6442-M-1917. — R. V. Nº 249. — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que pide se establezca una tolerancia en más y en menos en el peso, para los cueros secos y salados que vengan en tránsito del extranjero para el exterior; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las tolerancias que las Ordenanzas acuerdan en lo referente a la declaración aduanera, tienden a evitar la penalidad en que incurrirían los comerciantes por causas que les es imposible evitar desde que responden a la influencia climatérica en unos casos, al estado de la mercadería en el acto de su embarque en otros y por fin a modificaciones sufridas por los artículos por razón de su propia especie o calidad;

Que esa tolerancia comprende el derecho aduanero adeudado prodúzcanse o no las diferencias que han sido previstas al acordar las tolerancias respectivas;

Que el caso que se analiza no guarda relación con aquéllos por cuanto no se adeudan derechos ni a la entrada ni a la salida de los efectos que vienen al sólo objeto de ser embarcados aquí, en el buque que ha de conducirlos a su destino en el extranjero y por lo tanto no sería justo desde que ningún interés fiscal puede ser lesionado, tratarlos en igual forma que las mercaderías que se importen o los frutos que se exporten cuando unos y otros adeudan un derecho de que están exentos aquéllos;

Que si para los frutos en tránsito la tolerancia tiene por único objeto poder en su oportunidad cumplir la documentación que se presenta a la entrada de los mismos embarcando una cantidad igual para el exterior, es de estricta equidad procurar á los documentantes el medio de llenar esos requisitos sin las responsabilidades emergentes de la diferencia que pudiera resultar entre una y otra manifestación, pues si los cueros salados aumentan el peso por la sal que absorben y en los secos se produce el caso inverso por desecación del agua que contienen, el depositante no podría embarcar en el primer caso sino la cantidad exacta de su declaración de entrada y respondería en el último de los dobles derechos por la que le faltaba para completarla, siendo que no se ha alterado en ninguno de ellos el número de unidades que declaró;

Que si la ley afora los cueros por su peso y no por su cantidad, a los efectos del derecho que grava su entrada o su salida y es con arreglo a esa base que debe declararse también los que vienen en tránsito, es equitativo conceder una tolerancia en más o en menos que concuerde con los límites máximos de aumento o disminución, a fin de evitar las responsabilidades que son consecuencia de las diferencias que se constatan y responden a los fenómenos físicos que se dejan expresados.

SE RESUELVE:

Concédese a los cueros extranjeros similares a los del país que documentados en tránsito se desembarcan a depósito en uso de la facultad que confiere el Art. 94 de la Ley 4933, una tolerancia en el peso de ocho por ciento en más o en menos.

Tomen nota las aduanas y pase a la de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Modificaciones de servicio eléctrico en la Oficina Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1918.

Exp. 2455-A-1918. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el proyecto de modificaciones en la distribución del servicio eléctrico existente en la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Hacienda, que ha confeccionado a pedido de ese Departamento, y

Teniendo en cuenta que la ejecución de dichos trabajos requerirá a la vez la de refacciones generales en dicho local, trabajos que pueden ser llevados a cabo con los elementos propios de la Dirección General ya citada dentro del presupuesto de pesos 890,21 moneda nacional, y atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para llevar a cabo las refacciones apuntadas en la Oficina a que se ha hecho referencia dentro del presupuesto de ochocientos noventa pesos con veintiún centavos (pesos 890,21 m/n) moneda nacional que se aprueba, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales si fueren necesarios encuadrar su procedimiento en las disposiciones vigentes.

La suma que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto del corriente año asigne para conservación y reparación de edificios fiscales.

Publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de un teodolito para replanteo obras en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1918.

Expt. 2475-A-1918. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de la licitación privada que ha llevado a cabo para la adquisición de un teodolito que es necesario obtener para el replanteo de las nuevas obras en la Colonia Nacional de Menores Varones, de Marcos Paz, y

Teniendo en cuenta que para tal fin se han llenado los requisitos exigidos por el decreto de 7 de Enero de 1910, que reglamenta ese género de licitaciones, y que de las propuestas presentadas corresponde aceptar la de la casa Grimaldi, Subirana y Cía. por considerarse la más ventajosa.

Atento lo informado,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación de referencia y adjudícase la provisión de un teodolito «Breithaupt», con una cinta métrica, a la casa Grimaldi, Subirana y Cía. por la suma de trescientos cuarenta y cuatro pesos ($ 344,00 m/n) moneda nacional, gasto que se imputará a la partida que el presupuesto para el año en curso asigne para obras en la referida Colonia.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes.

Expediente M. 1859/917. — Buenos Aires, Diciembre de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Felipe Manía, de profesión rentista, domiciliado en esta Capital, calle Balcarce 161, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mineral de segunda categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es del Superior Gobierno Nacional, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional de Los Andes, Cerro Tucle, situado a unas cuatro leguas de San Antonio de los Cobres, en dirección O. N. O. y que ubico en la siguiente forma. Desde la punta del Cerro Tucle, en su pendiente Norte se tira una línea N. S. y a quinientos metros de distancia abajo de la cumbre del Cerro, cuya forma es cónica, sobre esta misma línea se fija el punto de partida. Desde este punto medimos hacia el Este una línea de cuatro mil metros y de la extremidad de esta línea bajamos una perpendicular de cinco mil metros hacia el Sud, y de la extremidad de esta línea trazamos otra línea perpendicular de cuatro mil metros hasta encontrar la línea primitiva, N. S.; formando así un cuadrado de cuatro mil metros por cinco mil, o sean dos mil hectáreas. — en la exploración se emplearán el personal necesario con sus herramientas para llevar a feliz término la exploración. — Es justicia: — Felipe Manía. — Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las once y cincuenta ante meridiano; quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — Juán R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd., este expédiente, en el cual Don Felipe Manía solicita en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero de San Antonio de los Cobres) permiso de cateo para substancias minerales de la segunda categoría, con exclusión de borato y de las substancias de aprovechamiento común. — La zona que debe abarcar el permiso de cateo solicitado, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina en la forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud en dirección Norte Sud, por cuatro mil metros de ancho, tal que su lado Oeste pase por el Cerro Tucley o Tucle y que su lado Norte diste quinientos metros al Norte del mismo cerro. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre según los planos de esta oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese, a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Firmado) E. Hermitte, Director General.

E. 18 marzo Nº 805-v-2 abril.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes.

Expediente M. 1858/917. — Buenos Aires, Diciembre de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Bartolomé Manía, rentista, domiciliado en esta Capital, calle Lamadrid 645, ante el Señor Director General se presénta y expone. — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mineral de segunda categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es del Superior Gobierno Nacional, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional de Los Andes, Cerro Tucle, situado a unas cuatro leguas de San Antonio de los Cobres; en dirección O. N. O., y que ubico en la siguiente forma. Desde la punta del Cerro Tucle, en su pendiente Norte se tira una línea N. S., y a quinientos metros de distancia abajo de la cumbre del Cerro, cuya forma es cónica, sobre ésta misma línea se fija el punto de partida. Desde éste punto medimos hacia el O. una línea de cuatro mil metros y de la extremidad de esta línea medimos una perpendicular de cinco mil metros hacia el Sud, y de la extremidad de esta línea S. O., otra línea perpendicular de cuatro mil metros hasta encontrar la línea primitiva, N. S., formando así un cuadrado de cuatro mil metros por cinco mil, o sean dos mil hectáreas. — en la exploración se emplearán el personal necesario con sus herramientas para llevar a feliz término la exploración. — Es justicia. — B. Manía. — Presentada esta

solicitud, hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las once y cincuenta ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — Juán R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd., este expédiente en el cual don Bartolomé Manía solicita en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero de San Antonio de los Cobres) permiso de cateo para substancias minerales de la segundá categoría, con exclusión de borato y de substancias de aprovechamiento común. — La zona que debe abarcar el permiso de cateo solicitado; ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de cinco mil metros de dirección Norte Sud, por cuatro mil metros de ancho, tal que su lado Este, pase por el Cerro Tucley o Tucle y ción Norte Sud; por cuatro mil metros de ancho; tal que su lado Oeste pase por el Cerro Tucley o Tucle y que su lado Norte diste quinientos metros al Norte del mismo cerro. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre según los planos de esta oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese, a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Firmado) E. Hermitte, Director General.

E. 18 marzo Nº 864-v-2 abril.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires; Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal; los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 25 DE MARZO 1918

Boletín Judicial	$	957.20
Boletín Oficial	»	668 80
	$	1626.00

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 18 de Marzo de 1918.

Arregui entre San Nicolás y Esperanza — Lote 2 — manzana H — Mide 8,66 por 11,64 — pesos 650 — E — Bartolomé Dasso — A — Vicente Desideri.

Alsina Nº 2240-2244 y 2248 — Mide 27,20 — 25,50 — 55.40 — 54.75 — Edif. pesos 124.000 — (Venta forzosa) — E — Lautaro Durañona — A — José Iturrat.

Arribeños Nº 2315 — Mide 8,65 por 20.02 — Edif. pesos 11000 — E — Pablo Lowisky — A — Eduviges Dahl.

kAvenida Bruix entre Bradado y Provincias Unidas — Lote 6 — Manzana A — Mide 8,66 — 9,00 — 21:00 — 17,685 — pesos 1124 — E — Carolina Bayardi de Mazza — A — Alfredo Manoiro.

Costa Rica Nº 4680 — Mide 623 metros 44 dec/c — Edif. (Finca edificada en dos lotes).

Costa Rica entre Parte de la finca anterior — Lote 19 — Manzana F — Mide 375 metros 90 decímetros — Edif. — Edif.

Acevedo entre Costa Rica y San Salvador — Parte de los fondos 6 y 7 lotes c — Manzana F — Mide 82 metros 17 decimetros cuadrados (Terreno con lo edificado) Todo en pesos 75000 — E — Griffith David Jones — A — Sociedad Anónima «The Clark Tineand Rubber Company Limited.

Cementerio Norte entre Sepultura 6 Nº 94 y medio y lote 4º número 94 y tres cuartos — Sección 17 — Mide 1,74 por Norte 2,50 — 1,81 por 2.44 — Edif pesos 8000 — (Ocupando en el subsuelo de la calle y en los costados Norte y Sud diez centímetros — E — Miguel Morán, — A — José Ravina, Federico A. Ravina, y Enrique M. Ravina.

Charlone Nº 350 — Mide 9,00 — 9,17 33,24 — 32,12 — Edif. — pesos 16000 — E — Vicente Latessa — A — Salvador Galofré.

General Paz Nº 1235 al 43 — Mide 19,97 — 19,60 — 43.15 — 42.55 — Edif. — pesos 27000 (Venta forzosa) — E — Sucesión Juan Bautista Lambruschini — A — Lorenzo Basabe.

Guayanas Nº 4778 — Mide 6.96 — 9.15 — 19.35 — 21.35 — Edif. — pesos 7.300 — E — Pascual Di Lullo — A — Salvador Galofré.

Avenida Larrazábal Nº 375 — Mide 8.66 por 28.350 — Edif. — pesos 3.507,66 — E — Manuel Pita — A — Sociedad Anónima «La Propiedad».

Lacar Nº 3073 — Mide 8.66 por 42.50 — Edif. — pesos 5.800 — E — José Carturri — A — Nicolás De Roio.

Mariano Acosta Nº 1428 — Mide 8.66 — 9.04 — 23.90 — 21.38 — Edif. — pesos 3.000 — E — José Antunejo — A — Félix Casemajor.

Monte Nº 2576 — Mide 8.66 — 8.72 — 19.31 — 18.00 — Edif. — pesos 4.000 — (Venta forzosa) — E — Juan Inojosa — A — Banco «El Hogar Argentino».

Montañeses Nº 2226 — Mide 8.66 por 29.85 — Edif. — pesos 7.250 — E — Asunta Lorenzetti de Danese y Juan Danese — A — Fernando S. Rao.

Morón entre Calderón y Corro — Lote 3 — Manzana I — Mide 8.66 — 8.77 — 20.86 — 20.55 — pesos 1.263,08 — (Venta forzosa) — E — Tomás García Iragui y Celestino Zabalza y Eduardo Sardi — A — Carlos Chiappe.

Pinzón Nº 653 — Mide 8.66 por 33.79 — 8.65 por 33.81 — pesos 23.500 — E — José Fratantoni — A — Mateo Scagliarini.

San Eduardo Nº 2420 — Mide 8.66 por 23.65 — 7.69 por 21.70 — Edif, — pesos 16.000 — E — Horacio Rafael Raggio — A — José E. Corcia.

Sanabria Nº 3770 — Mide 8.66 por 29.20 — pesos 7.600 — (Mitad indivisa) — E — Francisco y Luis Minotti y Cantarutti — A — Esteban Jacain.

Zabala Nº 3054 — Mide 9,00 — 9,01 — 41,99 — 41,59 — Edif. — pesos 3.550 — E — Casiano Barnechc — A — Miguel de Leiris.

Territorios Nacionales (Pampa)

Pueblo Macachín — Parte de la chacra 75 — Mide 100 por 100 — pesos 350 — E — Sixto Cisneros — A — Desiderio Olivera.

Rio Negro

Pueblo Pringles — Parte de la chacra 40 — H. 5 — A. 22 — C. 96 — pesos 9.393,40 — E — Juan Agesta — A — José M. Arburúa.

Chubut

Puerto «Madryn» — Manzana 5 — Solar 1 — Mide 20,00 por 50,00 — pesos 300 — E — Sociedad Anónima «The Argentine Southern Land Company Limited» — A — Leopoldo Ferrería.

Trasmisión por causa de muerte

Alsina 1440/48 — Mide 8.65 por 60,62 8.40 x 60.62 Edif:—$ 98.000—Suc, José ia Cervini de Broggini — H — Manuel Victor, Rosa Josefa, Emma Rosa; Ida Sara Elena, José Emilio Enrique y Angela Natividad Victoria Broggini y Cervini.

Alsina 1467/69 — Mide 8,371 por 35,939 — Edif. — pesos 43.000.

Entre Ríos Nº 1313 — Mide 8,66 por 23,468 — 8,730 por 22.83 — pesos 10.000

Cochabamba Nº 1782 — Mide 8,66 por 20,44 — 8,730 por 20.44 — Edif. — pesos 7,000.

Chile Nº 960 — Mide 9,.69 por 34.93 — 9,74 por 34,48 — Edif. — pesos 16.000.

Cochabamba Nº 3241/47 — Mide 17.32 por 45.03 — 17.32 por 43.30 — Edif. — pesos 38.000.

Pasco Nº 1251/61 — Mide 17.320 por 67.648 — 16.867 por 68.414 — Edif: pesos 70.000.

Carlos Calvo Nº 3350/58 — Mide 8.66 por 39.97 — 8:68 por 41:70 — Edif. — (Finca edificada en dos lotes)

Carlos Calvo Nº 3350/58 — Mide 10.51 por 41.60 — 8.68 por 43,39 — Edif. — (Finca edificada en dos lotes) — Todo en pesos 35.000.

Chacabuco Nº 1487/89 — Mide 8,66 por 43,30 — Edif. — pesos 25.500.

Brasil Nº 720 — Mide 13,05 — 13.65 17.63 — 17,50 — Edif. — pesos 24.500:

Jujuy Nº 279/81 — Mide 11,90 — 35,62 — 14.48 — 35.27 — pesos 26.000 — Suc. Leticia Besino de Latorre — H — Augusto, Victorina y Sabino Latour y Besino.

Cementerio del Oeste — Lotes 23 y 24 Nº 8 — Sección 5º — Manzana 1 — mide 6.25 dec/c. — Edif — pesos 7.400

Cevallos Nº 1246 — Mide 1.93 mts. 40 dec/c — Edif. — pesos 15.030

Obligado Nº 3356 — Mide 13,76 por 38.87 — Edif. — pesos 14.300:

Piedras Nº 1553 — Mide 9.52 por 32,90 — Edif. — pesos 18.000:

Brasil Nº 727 — Mide 7,44 por 26.196 — Edif. — pesos 15.000 — Suc. Luis Watteau — H — Josefina Carugati.

Triunvirato Nº 4019 esq. Aráoz 408 — Mide 10,39 — 9,51 — 25.98 — 31.22 — Edif. pesos 15.500.

Triunvirato Nº 471 — Mide 8,65 — 7.487 — 33,22 — 23,87 — Edif. pesos 21,000.

Campichuelo Nº 1366, — Mide 9,00 9.14 — 33,70 — 32,06 — Edif. pesos 8.000 — Suc. Pablo Antonio Giola — H — Clara Sastragno de Giolar

Yatay Nº 570/72 — Mide 8.66 — 8.70 — 32,82 — 32,80 — Edif. — pesos 7,000 (1/2 indivisa) — Suc. Clemente Scilironi — H — Rosalino, Américo, Santiago, y Petronila Scilironi y Cometti.

Resumen

Capital: por acto entre vivos, fincas 21; pesos 341.634.54 moneda nacional

Territorios: por acto entre fincas 3 pesos 10.043.40 moneda nacional.

Total fincas 24; pesos 351,677,51 moneda nacional.

Capital por causa de muerte. fincas 21, pesos 514.900,00 moneda nacional

Total general, fincas 45 pesos moneda nacional 866.577.54

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 20 de Marzo de 1918.

Berutti Nº. 3825 — Mide 8,66 12 00 40,30 40, 48 — Edif — pesos 28.086,80 — E — Eugenio Labin — A — Rosa; Dolores y Guillermo Labin.

Constitución Nº. 1313 — Mide — 7,36 x 35,93 — Edif. — pesos 24.000 — E — Miguel Larumbe A — José Larumbe y otros.

Esperanza entre Arregui y Santo Tomé — Lote 28 — Manz. K. — Mide 8,66 8,66 18,27 18,00 — pesos 680 — E — Bartolomé Dasso. A — Rafael Molinari.

El Cano Nº. 2924 — Mide — 7,79 7,79 20,93 21,46 — Edif. — pesos 5.600 — E — Domingo Sariengo — A — Ermelinda Flores de Fernández Rojas.

Iturri Nº. 265 — Mide 8,66 8,60 32,86 34,85 — Edif. — pesos 3500 E — Adan F. Pérez — A — Catalina Videla de Pérez.

Maure Nº. 2266 — Mide — 187 metros 74 dec. — Edif. — pesis 4700 — (Mitad ind.) — E — Arturo Bausset — A — José Delbosco.

Moreto Nº. 422 — Mide — 7,774 x 25,98 — Edif. — pesos 7514 — E — Sociedad Anónima «La Edificadora» — A — Micaela Courtade.

Once de Septiembre Nº. 1101 al 1107 esquina Federico Lacroze — Mide 13,37 18,01 12,34 16,40 — Edif. — pesos 60.000 — E — Darcy Offermann — A — Ana Adolfina Lelong de González.

Oncativo Nº. 1967 — Mide 8 66 8,67 28,44 28,92 — Edif. — pesos 5450 — E — Ramón Vazquez Catoyra — A — Juan Daverio.

Pieres Nº. 161 — Mide 370 mts. 20 dec. — Edif. — pesos 3.535,88 — E — «Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires» — A — Miguel Angel Cantú.

Av. Santo Tomé entre San Nicolás y Esperanza — Lote 25 — Manzana K. — Mide 8,66 8,66 28, 35 28,37 — pesos 1080 — E — Bartolomé Dasso — A — Clementina Española de Fragoli.

Valdenegro Nº. 3134 — Mide 8,66 8,69 33,33 32,63 — Edif. — pesos 4.000 — E — Guillermo Spinelli — A — Santos Ferrante.

Virgilio Nº. 360 — Mide 8,66 10,92 67,77 61,11 — Edif. — pesos 3600 — E — Santiago Montaperto — A. Hermán Costa.

Territorios Nacionales.

Chubut

Sección G. II — Fracción B. Lotes 1 2 9 y 11 H. 40.000 (Campo con lo existente)

Sección G. II — Fracción A. Lote 5 — H. 10.000 — pesos 40000 — E — La Sociedad Anónima Estancia «El Albardón» — A — Mauricio Braun.

Colonia «16 de Octubre» Parte de la chacra 13 — H. 62 — A. 20 — pesos 7500 — E — Ricardo G. Jones — A — Evan Hopkins.

Colonia Chubut — Manzana H. Solar 4 — Mide 1250 metros cuadrados — pesos 700 — E — Juan J. williams — A — León Hernández.

Pueblo «Trelew» — Manzana 21 Solar 1 — Mide 940 metros cuadrados — pesos 500 — E — Owen Evans de Parry — A — Thomas Evans.

Colonia Chubut — Manazna A. Solares 1 y 2 — Mide 1671 metros 75 cent. — pesos 417.93 — E — Leonardo R. Evans — A — Juan Moreteau

Pueblo Rawson — Manzana 16 Solares 4 y 5 — Mide 1750 metros cuadrados — pesos 300 — E — Compañía Anónima The Argentine Southern Land Company — A — Leopoldo Ferrería.

Transmisión por causa de muerte.

Catamarca Nº. 1568 — Mide 8,66 x 42,434 — Edif — pesos 7.000 — Suc. Manuel García — H — Manuela Lema de García, María Josefa. Ana, Manuela, Ricardo J. y Cármen García y Lema.

Alberti Nº 646 — Mide 8,666 x 33,774 — Edif — pesos 10.000.

Neuquen Nº. 537 — Mide 8.48 x 85,48 — 9,65 x 84,40 — Edif. pesos 5.000 — Suc. Eugenio Hernán Gómez y González — H. José Antonio Gómez.

Provincias Unidas Nº. 77 — Mide 7,30 x 24,25 — Edif. — pesos 3.000 — Suc. Eleuteria del Corazón de Jesús Algañaraz de González. — H. — Gregorio Florencio, Lucila, Américo, Isidoro y Felipe Ildefonso González y Algañaraz.

Pereyra Lucena Nº. 2525 — Mide 8,66 x 23,425 — Edif. — pesos 6.000.

Cabrera Nº. 4121 — Mide 8.50 x 41,20 — Edif. — pesos 8.000 — Suc. Francisca Bertholet de Bourdet — H. José Bourdet y Bertholet y otros.

Terrero Nº. 318 — Mide 12.990 x 24,00 — Edif. — pesos 8000 — Suc. Felipe Vitorica — H. Juliana Rojas de Vitorica y otros.

Resumen

Capital por acto entre vivos fincas 13, pesos moneda nacional, — 151.746,68.

Territorios por acto entre vivos fincas 7, pesos moneda nacional 409.417,93.

Total fincas 20, pesos moneda nacional 561.164,61.

Capital por causa de muerte fincas 7, pesos moneda nacional 47.000,00

Total general fincas 27, pesos moneda nacional 608.164,61.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6 00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Marcas

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem.

Correcciones a anteriores

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157
Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1918

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria del Banco Francés del Río de la Plata, se verificará el día 27 de Abril de 1918, a las cuatro de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1917.

2º Lectura del informe del síndico.

3º Reconsideración de los balances de los ejercicios de los años 1910/1913, para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.

4º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los estatutos del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus sucursales hasta el día 23 de Abril inclusive. — Por Banco Francés del Río de la Plata: El Director General.

E 13 marzo Nº 791-v-27 abril

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos antes Rezzónico, Ottonello y Cía.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1918, a las 10.30 a/m. en su local calle Libertad Nº 378.

Orden del día

1) Presentación y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad y distribución de la utilidad, correspondientes al noveno Ejercicio, terminado el 31 Diciembre 1917.

2) Elección de dos Directores Titulares y cuatro Suplentes, de acuerdo con los artículos 8 y 11 de los Estatutos.

3) Elección de Síndico y Síndico suplente.

4) Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Libertad Nº 378, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1918. — El Directorio.

E. 9 marzo Nº 709-v-27 marzo.

Nuevas Convocatorias

Empresa Constructora Alberto Pruniéres y Cía
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 23 de Marzo 1918, el Directorio llama en segunda convocatoria a los señores Accionistas para el día 12 de Abril 1918 a las 4 p/m., en su local social, Australia 955 de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos para tratar la siguiente

Orden del día:

I Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 5º Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917 e Informe del Síndico.

II Remuneración del Directorio.

III Nombramiento de tres Directores por terminar su mandato los señores E. Piquet, E. Arano, J. B. Bacqué; nombramiento del Síndico Titular y suplente.

IV Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta que deberá levantarse. — El Presidente.

E. 26 Marzo. Nº 59-v-12 abril.

Banco Constructor Argentino
Asamblea General Ordinaria del 12 de Abril de 1918.
Segunda convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Abril de 1918, a las 4 p/m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y Cuentas de la Sociedad, correspondientes al Ejercicio de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Tesorero y un Pro-Tesorero por tres años en reemplazo de los señores Aníbal Garassino y Enrique Dubourg, que terminan su mandato; dos Vocales por tres años en reemplazo de los señores Angel Ferrero y Luis Pot que terminan su mandato; un suplente por un año en reemplazo del señor C. D. Bordenave, que fué nombrado Vocal. Un Síndico titular y dos suplentes por un año en reemplazo de los señores C. D. Tyler y Alfonso Boude que fueron elegidos por un año y Arturo Verrier que renunció.

4º Autorización al Directorio para enajenar las propiedades del Banco, aceptando en pago acciones del mismo a la par.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que poseen. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918. — J. Rezzano, Presidente. — Angel Ferrero, Secretario.

E. 26 Marzo. Nº 65-v-11 abril.

Credit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines. (Crédito Territorial de Buenos Aires y Provincias Argentinas).

Sede Social en París, 20 bis rue Lafayette. Sucursal en Buenos Aires, Reconquista 421.

Se convoca a los Señores Accionistas para las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar en París, en el local de la Sociedad 20 bis rue Lafayette, el día Viernes 10 de Mayo de 1918 a las 3 p/m.

Orden del día de la Asamblea Ordinaria.

1º Memoria del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Informes de los síndicos.

3º Aprobación de cuentas, balance y distribución de utilidades.

4º Quitus a la sucesión de un Administrador fallecido.

5º Nombramiento de Administradores.

6º Elección de Síndicos para el ejercicio 1918 y fijar su remuneración.

7º Dar a los Administradores la autorización de acuerdo con el artículo 40 de la ley del 24 de julio de 1867 (Ley Francesa).

Orden del día para la Asamblea Extraordinaria

1º Modificación de los artículos 3 y 20 de los Estatutos.

Los accionistas que deseen hacerse representar, deberán depositar sus acciones:

En Buenos Aires: Hasta el 1º de Abril de 1918, en las Oficinas del Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines, Reconquista 421 o en el Banco Supervielle y Cía., San Martín 150.

En Paris: Hasta el 30 de Abril 1918, en el Crédit Commercial de France, 20 rue Lafayette.

En Suiza: En la Banque Commerciale de Bâle, a Bâle.

Nota: Estas Asambleas se componen de Accionistas poseedores de 10 acciones como mínimo, y que las hayan depositado en los plazos indicados. Sin embargo, los Accionistas que tengan menos de 10 acciones podrán reunirse para formar esta cantidad, y hacerse representar por uno de ellos, o por un miembro de la Asamblea. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1918. — El Consejo de Administración.

E 26 marzo Nº 66 v-1º abril

Convocatorias Anteriores

«Cereal Depósit Company»
Sociedad Anónima

Cangallo 465, 2º piso — Buenos Aires.

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Cangallo 465, 2º piso, el día 12 de Abril de 1918 a las 4 p. m. con el objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º) Consideración del Balance y de la Memoria correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1917.

2º) Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente que han terminado su mandato.

3º) Designación de siete Directores Titulares y tres Directores Suplentes que han terminado su mandato.

4º) Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para firmarla conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario. — El Secretario.

E 23 Marzo Nº 15-v-12 abril.

La Casa Popular Propia
Sociedad Mutua Cooperativa (Ltda.)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Abril a las 2 p/m. en el local de la Sociedad Victoria 2101, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1917.

2º Fijación de las utilidades.

3º Autorizar al Directorio para entregar en pago, a las personas que resultaren acreedoras por rescisión de contrato, acciones recibidas en pago, con sus dividendos acumulados.

4º Nombramiento de seis directores, en reemplazo de los señores siguientes: Martín E. Quadri, Eugenio Tognini, Antonio Manna, Pascual Malza, Manuel Cenal, y César Spotrilli, por haber terminado su mandato.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea para recabar la tarjeta de entrada. Léase el artículo 64 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1918. — José Garrote, contador.

Nº 17-v-5 abril.

Sociedad de Medicina Veterinaria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad el día 22 del corriente por falta de quorum, cítase nuevamente a los señores socios, de acuerdo con el reglamento, para el día 26 del corriente a las 9 p/m. en su local social calle Tucumán 694, a fin de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio de 1917 a 1918.

2º Nombramiento de seis miembros titulares y dos suplentes de la C. D. en reemplazo de los siguientes:

Presidente — Dr. Jorge Ortiz de Rozas.

Secretario — (Vacante).

Protesorero — Dr. Florencio M. Bava.

Bibliotecario — (Vacante).

Vocal Titular — Dr. Carlos H. Badano.

Vocal Titular — Dr. Osmán Moyano.

Vocal Suplente — Dr. Teodoro Murzi.

Vocal Suplente — (Vacante).

3º Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Secretario.

E 23 Marzo Nº 16-v-26 marzo.

Banco de Madrid y Buenos Aires
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 840. — 1er piso.
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea que debía celebrarse el día 18 de Marzo corriente, el directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asam-

blea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 6 de Abril próximo a las cuatro p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 8º ejercicio de este Banco.

2º Lectura y dictámen del síndico.

3º Dividendo a distribuír.

4º Nombramiento de dos directores titulares en reemplazo de los señores Emilio Fontela y Juan Cagnoni (hijo), que terminan su mandato; de tres directores suplentes en substitución de los señores Manuel Capurro, Luis Giussani y José S. Dastugue, todos renunciantes; de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionisnistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en las Cajas del Banco hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, certificados o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. Artículo 24 de los Espositados. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1918. — El Gerente.

E 23 marzo Nº 989-v-6 abril

Compañía Mercantil y Ganadera «Alfredo Hirsch» Limitada
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 16 de Abril 1918 a las tres p. m. en el local social calle 25 de Mayo 340 (tercer piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y del dictámen del síndico, consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1917.

2º Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deséen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la mismá, en la Secretaría calle 25 de Mayo 340.

Otra: Tanto la memoria como el balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E 23 marzo Nº 11-v-16 abril

Vicente Peluffo y Compañía
Semillas, Plantas y Ganadería.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el 11 de Abril del corriente año a las 9.30 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 8º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de dos directores que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Regulación de los honorarios del síndico titular para el ejercicio vencido.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, antes del 9 de Abril próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de 2 a 4 p. m. Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo, Vicepresidente.

E 23 marzo Nº 12-v-11 abril

Compañía Mercantil Chubut
Gaimán, Chubut

Por la presente se llama la atención de los señores accionistas a las próximas elecciones del 30 de Abril del presente año. Se necesitan 6 accionistas para el directorio en reemplazo de los señores Rhydderich Ywan, David E. Williams, Daniel R. Evans, Ythel J. Berwyn, Myrdin Griffiths y Eván Williams. Un accionista para Gerencia y dos para formar síndicos. Los nombres de los cantidatos deben ser dirigidos al secretario de la Compañía a la oficina del directorio en Gaimán, y estar en su poder antes de las 7 p. m. del día 4 de Abril de 1918.

Por orden del directorio: Phillip John Rees, (secretario.) pp. Compañía Mercantil. Chubut. — José M. Yglesias, Consignatario.

E 23 marzo Nº 13 -v-4 abril

Sociedad Anónima Prince Georg's Hall
Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1917

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad Defensa Nº 465, el Viernes 12 de Abril 1918, a las tres p. m.

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1917.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás. — Por orden del directorio. — El secretario.

E 22 marzo Nº 950-v-12 abril

Compañía Comercial Sueco-Argentina
Introducción de artículos de Suecia
Buenos Aires
Alsina 1120

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Abril próximo a las dos p. m. en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio vencido con distribución de los beneficios.

2º Elección del síndico para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1918. — El Presidente.

E 22 marzo N 988-v-12 abril

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina
(En liquidación)
Bmé. Mitre 226

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 12 de Abril próximo, a las 11 a. m., en su local calle Bmé. Mitre 226, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1917 al 31 de Diciembre del mismo año, e informe del síndico.

2º Nombramiento del síndico titular y suplente.

3º Reparto de las sumas ingresadas por concepto de servicios de administración y otros de la Sociedad Hipotecaria Belga Américana y Banco Hipotecario Franco Argentino.

4º Aprobación del acta de la asamblea.

Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 39 de los estatutos depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía. Bmé. Mitre 226, (3º piso). — Marciano Cano, secretario.

E 22 marzo Nº 982-v-12 abril

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Fundada el 1º de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Abril de 1918, a las 3 p. m., en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1145, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del ejercicio vencido e informe del Síndico.

3º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1918.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Elección del Tribunal Arbitral.

6º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

E 20 Marzo Nº 899-v-15 abril.

Banco Edificador del Plata
Asamblea Ordinaria
Segunda y última Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el día 19 del corriente mes, el Directorio acordó designar el día 8 de Abril próximo para celebrar la asamblea en 2ª y última convocatoria, a las 9 p. m., en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917, con inclusión del Balance General, Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio de 1918.

3º Elección de dos Señores accionistas para aprobar y firmar el actá de la Asamblea.

Art. 2º de los Estatutos: «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los Señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pichincha 172. — El Secretario.

E 21 Marzo Nº 921-v-8 abril.

Rugeroni y Cía. Ltda.
(Periodística)
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 14 de de los estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 15 de Abril a las 5 p. m., en el local social 25 de Mayo 214, cuarto piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1917.

2º Tratar sobre la Administración.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito (según artículo 15 de los estatutos) en la Gerencia con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1918. — C. R. Rugeroni, secretario.

E 21 marzo Nº 943 v-13 abril

Campos y Quebrachales Puerto Sastre
Sociedad Anónima

Se convoca a asamblea general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día cuatro de Abril de 1918, a las tres de la tarde, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de la Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917, y distribución de utilidades.

2º Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195 escritorio 603/5, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1918. — El Secretario.

E. 21 Marzo Nº 948-v-4 abril

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión «Empleados de Aduana»

Convócase a los señores Accionistas y en segunda citación de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día 6 de Abril próximo a las 9 p. m. en su local social calle Balcarce Nº 278 la que deberá aprobar lo siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido de 1917.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Rodolfo Sitja Nin y Fernándo Bourre que renunciaron.

4º Nombramiento de dos señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir al acto deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Secretario.

E. 21 marzo Nº 944-v-4 abril.

The River Plate Quebracho Company.
Sociedad Anónima.
Segunda Convocatoria.

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril de 1918 a las 3 p. m. en el local calle 25 de Mayo 340 (tercer piso) para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico, Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1917.

2º Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán préviamente depositar sus acciones o un recibo de éllas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo 340 (tercer piso).

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secrétaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 21 marzo Nº 947-v-5 abril.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires
Asamblea General de Delegados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 al 52 de los Estatutos, se convoca a los señores Delegados para celebrar Asamblea General en la casa social Entre Ríos y Alsina, el Domingo 31 del corriente a las diez de la mañana, con objeto de tomar en consideración la siguiente orden del día:

1º Discusión y aprobación de la Memoria en que la Junta Directiva da cuenta de sus actos administrativos en el año 1917.

2º Elección de seis vocales y seis suplentes de la Junta Directiva, nueve miembros del Jurado y cinco de la Comisión de Cuentas.

3º Nombramiento de dos delegados que autoricen y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — Fernando García, Presidente. — Antonio Polledo, Secretario.

E. 20 marzo Nº 833-v-27 marzo.

Dutilh-Smith, Mc. Millan y Cía. (S. A.)
Importaciones y Construcciones
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 23 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Abril próximo, a las 4 pasado meridiano, en la Oficina de la Sociedad calle Venezuela Nº 617, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

3º) Lectura del dictamen del Síndico, y

4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener el derecho de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Venezuela 617, dos días antes, por lo menos, del señalado para la misma, conforme lo dispone el artículo 27 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1918. — El Secretario.

E. 18 marzo Nº 866-v-6 abril.

Caja de Crédito Hipotecario
Sociedad Anónima
Cangallo 667 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Gene-

ral Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo Nº 667 el día 29 de Abril de 1918 a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de 2 directores y de dos directores suplentes que salen por sorteo, y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1918. — Edmond Robert, Gerente.

E. 18 marzo Nº 858-v-25 abril.

Sociedad Luz
Universidad Popular

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Martín García 473 el Domingo 31 de Marzo a las 8.30 a. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1. Memoria y balance correspondiente al año 1917.

2. Elección de diez miembros de la Comisión Directiva y dos revisores de cuentas.

3. Designación de dos socios para firmar el acta. — José Costanza, secretario.

Nota: De acuerdo con los estatutos, transcurrido una hora de la citación, la Asamblea se realizará con el número de socios que hubiere presentes. — José Costanza, secretario.

E. 18 marzo Nº 869-v-28 marzo.

Sociedad Anónima «Carps y Caretas»
Convocatoria

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha fijado el día tres del próximo mes de Abril, a las 10 a. m. para realizar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al décimo ejercicio, la que tendrá lugar en el local social, calle Chacabuco Nº 151 y deberá tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Director Titular en reemplazo del señor Manuel Mayol que termina su mandato y Director Suplente para llenar la vacante dejada por el mismo señor Mayol al ser elegido titular.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.

Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración social, hasta el día dos de Abril. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — El Secretario.

E. 16 marzo Nº 857-v-3 abril.

Unión Escolar Germánica de Barracas al Norte
Convocatoria

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1918, a las 8 1/2 pasado meridiano, en su local, calle Universidad 1250.

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del informe correspondiente al Ejercicio de 1917.

2º Elecciones: a) Vicepresidente, b) Prosecretario, c) Protesorero, d) dos Vocales, e) dos Suplentes.

3º Nombrar dos revisores de cuentas y caja por un año.

4º Mociones libres.

5º Designar dos socios presentes para firmar el acta, en señal de su aprobación.

Se recomienda puntual asistencia. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1918. — El Presidente.

E. 16 marzo Nº 860-v-27 marzo.

Constructora Nacional Limitada Sociedad Anónima
Tacuarí 335
Segunda Convocatoria.

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el artículo 28, inciso C. de los Estatutos la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que debió tener lugar el día 15 de Marzo ppdo., queda transferida para el día 1º de Abril próximo a las cuatro de la tarde, en el local social calle Tacuarí 335, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Pablo Clerget y Martín L. Pico que terminaron su mandato, de un director suplente que terminó su mandato de un síndico titular y dos síndicos suplentes para el ejercicio de 1918.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores Accionistas se les recuerda el inciso D del artículo 28 que dice: «Los Accionistas que hayan de tomar parte a las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entradas» — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1918. — Los Administradores delegados. — Julio Petit, administrador.

E. 16 marzo Nº 856 v-1º abril

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches «Taxímetros»
Sociedad Anónima
Capital 1.450.000
Casa Matriz, Rue Tronchet 17, París

Se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París, en el local de la Casa Matriz, el 19 de Abril de 1918.

Orden del Día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1916/17.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de la memoria; informe de las cuentas del ejercicio 1916/17.

4º Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1917/18.

Nota: Los accionistas residentes en esta, podrán hacerse representar en dicha Asamblea, depositando sus acciones en la Administración, Falucho 1143. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Gerente.

E. 15 Marzo — Nº 835. v-19 abril.

Azucarera Argentina
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10º del título III de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril de 1918, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 666, a las 3 p. m., a objeto de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día.

1º Presentación de memoria y cuentas;

2º Aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores y dos suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 666 (tercer piso). — Buenos Aires, a 15 de Marzo de 1918. — El Presidente.

E. 15 Marzo Nº 824-v-5 Abril.

La Equitativa del Plata
Sociedad Anónima de seguros sobre la vida.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea ordinaria que deberá tener lugar el 4 de Abril de 1918 a las 4.30 de la tarde, en el salón de sesiones de la Sociedad, calle Maipú Nº 187, con la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondientes al vigésimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Aprobar la aplicación y distribución del sobrante, propuesta por el Directorio.

3º Elegir tres miembros titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio, en reemplazo de los que han terminado su mandato, y nombrar Síndicos.

4º Aprobar el acta de esta asamblea y designar dos accionistas para que la firmen. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1918. — El Secretario.

E: 15 marzo Nº 829-v-4 abril.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Abril de 1918, Viernes a las cuatro pasado meridiano en el local social de la sociedad, calle Chile 263.

Orden del día:

1º Resolver la disolución de la sociedad de acuerdo con el artículo 354 inciso 1º del Código de Comercio y artículo 42 de los estatutos.

2º Resolver la forma de proceder a la liquidación y determinar la facultad de los liquidadores, de acuerdo con el artículo 51 de los estatutos.

3º Reintegración del Directorio, en reemplazo de los señores:

Castro Sáenz Valiente, como director titular, por no aceptar el cargo.

Gustavo Herten, como director suplente, por no aceptar el cargo.

M. C. van Hattem, como director suplente, por no aceptar el cargo.

Arnoldo Biehly, como director suplente, por renuncia.

4º Nombramiento de dos escrutadores que también deben firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un banco a su satisfacción. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918. — El Presidente.

E. 15 marzo. Nº 830-v-5 abril.

Banco de Buenos Aires
Maipú 130 — Buenos Aires
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas del Banco de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 6 de Abril próximo en el local social Maipú 130, a las 4 p. m. para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Modificación de los estatutos sociales que propone el directorio según acta del mismo de fecha 8 de Marzo de 1918, y que impreso se encuentran en el Banco a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de los accionistas que compondrán el directorio en caso de aprobación del Art. 32, que se proyecta, y en reemplazo de los actuales directores que cesarán en sus cargos, al aprobarse por el S. G. N. las modificaciones proyectadas.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el Art. 29, de esos estatutos vigentes, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, recibos, o certificados, por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto.

Igualmente se recuerda lo que establece el Art. 28 de los Estatutos, a efecto del cómputo de votos y derecho de asistencia, advirtiendo a los señores accionistas que para evitar errores en la redacción etc., de las cartas-poderes, pueden solicitarse formularios impresos de las mismas en las oficinas del Banco. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — Mauricio Kurchan, Director. — Secretario.

E. 13 marzo Nº 768-v-3 abril.

Industrias Argentinas
Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Abril a las 3 p. m. en el local calle San Martín 113 (altos) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, del dictamen del síndico, consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Sociedad sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Tanto el balance como la memoria se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 13 marzo Nº 789-v-5 abril

Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata
Sociedad Anónima

Por resolución del directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril de 1918 a las 3 p. m. en el local calle 25 de Mayo 340, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de cinco directores titulares, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea.

Tanto la memoria como el balance se encuentran desde ya a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad, 25 de Mayo 340. — El Directorio.

E. 13 marzo Nº 790-v-6 abril.

Compañía General de Aguas Corrientes
Sociedad Anónima
Buenos Aires. — Reconquista 37
Cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Abril de 1918, a las 11 a. m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista 37, con la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución del dividendo e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los que terminan su mandato, que son los señores doctor Julio A. García, Juan Chiorna y Noel F. Tribe.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — E. Hermann, Presidente.

E. 12 marzo Nº 730-v-5 abril

Ingenio y Refinería «Santa Ana»
Hileret y Compañía, Limitada.
Sociedad Anónima
Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 17º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo a las 10 a. m. en su local social, Rivadavia Nº 666 (1º piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1917.

2º Elección de síndico y síndico suplente. (Art. 16º de los Estatutos).

3º Nombramiento del secretario que debe autorizar el acta. (artículo 23º de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo vigésimo de los estatutos deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia 666, piso 1º) tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que

les corresponda. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1918. — El secretario.

E. 12 marzo Nº 744-v-29 marzo.

Compañía Industrial de Electricidad.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 6 de Abril próximo venidero en el local de la calle Canning Nº 3709 a las dos y media p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión al presidente y secretario.

Para poder asistir a la asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Canning Nº 3709 con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918. — El Directorio.

E. 12 marzo Nº 251-v-5 abril.

Sociedad Anónima
«St. George's College», Limitada

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, 3er., piso, el día Sabado 30 de Marzo, a las 2 p/m., para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Presidente, cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los Señores Lockwood y Cía., Rivadavia 654, 3er. piso, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918. — R. W. Roberts, secretario.

E. 12 marzo Nº 753-v-29 marzo.

«The River Plate»
Compañía de Seguros Generales
San Martín 410
Convocatoria.

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle San Martín Nº 410, el día 30 de Marzo de 1918 a las 4 p/m., con la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 8º ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea los señores accionistas, deberán depositar en la Compañía, sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la reunión y retirar la boleta de entrada, (artículo 17 de los Estatutos). — El Secretario.

E. 12 marzo Nº 758-v-29 marzo.

Sociedad Alemana de Beneficencia
D. W. G.
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva de esta Sociedad se convoca a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes, 25 de Marzo de 1918, a las 9 p/m., en los salones del Club Alemán, Córdoba 731, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de los miembros de la Comisión Directiva, del Consejo de Administración y sus suplentes.

3º Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918. — El Secretario.

E 12 marzo Nº 759 v-26 marzo

Compañía Transportadora de Petróleos.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1918 a las 3 p/m. en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, noveno piso para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual

2º Aprobación del balance general correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

3º Elección de dos directores de acuerdo con los estatutos.

4º Elección de Síndico y suplente

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

6º Remuneración de la junta directiva y síndico.

Se previene a los señores accionistas que para tener parte en la asamblea de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la Compañía, hasta el 26 de Marzo a las cinco p/m. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1918. — F. A. Heath, presidente.

E 11 marzo Nº 713 v-27 marzo

Compañía Nacional de Petróleos Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1918, a las cuatro pasado meridiano en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, noveno piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917

3º Elección de los Directores, de acuerdo con los Estatutos

4º Elección del síndico y suplente

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

6º Remuneración de la Junta Directiva.

Se previene a los señores accionistas que para tener parte en la asamblea de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos; las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la Compañía, hasta el día 26 de Marzo a las 5 pasado meridiano —Buenos Aires, Marzo 11 de 1918. — F. A. Heath, presidente y director general.

E 11 marzo Nº 714 v-27 marzo

Sociedad Anónima Industrial Ganadera Mercantil «Dorado»

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 26 de Marzo a las tres y treinta de la tarde en el local social Lavalle 341 escritorio 329 a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de cuatro a seis p. m. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1917. — L. Arturo Dorado, presidente.

E 9 Marzo Nº 684-v-26 marzo.

«La Exportadora Argentina»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes dos de Abril a. c. a las 3 p/m., en el local social, calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2) Elección de seis Directores en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato:

3) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.

4) Elección de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea.

La Memoria, el Balance, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico, están desde ya a disposición de los señores Accionistas en el local social. — El Presidente.

E. 9 Marzo Nº 710-v-2 abril.

«La Positiva»
Compañía Argentina de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 26 de Marzo corriente a las 4 pasado meridiano en el local social, calle Sarmiento 364, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio, XXIº terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores por dos años, un Síndico Titular y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 23 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1918. — El Secretario.

E. 9 marzo Nº 711-v-26 marzo.

Curtiembre «La Argentina» Grunbaum Soulas
Sociedad Anónima

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 17 de Agosto de 1914.

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Marzo a/c, a las 4 p. m., en los escritorios de la Sociedad calle Monteguado Nº 345, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Balance, de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de seis Directores en reemplazo de cuatro que terminaron su mandato y de dos que renunciaron. Elección de dos Directores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918. — Rodolfo Grunbaum, Vicepresidente. — Pablo Grunbaum, Secretario.

E. 8 marzo Nº 657-v-26 marzo.

Curtiembre «La Argentina» Grunbaum Soulas
Sociedad Anónima

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 17 de Agosto de 1914.

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 de Marzo de 1918, a las 4 y 30 p. m., en los escritorios de la Sociedad calle Monteagudo Nº 345, con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Elección del nuevo Directorio de cinco miembros y de tres Directores suplentes de acuerdo al artículo 10 de los nuevos Estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918. — Rodolfo Grunbaum, Vicepresidente. — Pablo Grunbaum, Secretario.

E. 8 marzo Nº 658-v-26 marzo.

Compañía Eléctrica del Sud
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril a. c., a las 11 y 1/2 a m. en la sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 5º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917, con informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo... de 1918. — El Directorio.

E. 8 marzo. Nº 650-v-26 marzo.

Compañía Andina de Electricidad
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril a. c., a las 11 a m., en la sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 5º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917, con informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo... de 1918. — El Directorio.

E. 8 marzo Nº 649-v-26 marzo.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas Ltda.
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 27 de Marzo próximo a las 4 de la tarde, en el local Pasaje Güemes escritorio 342/44, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio, e informe del Síndico.

2º Elección de Síndico por un año.

Nota. — De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Directorio.

E. 8 marzo Nº 655-v-26 marzo.

«Cañada Verde Wolfram Co. Ltd.»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1918, a las 2 de la tarde, en el local social, calle Reconquista 46, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección del Directorio, Presidente, 2 Vocales. Titulares, 2 Vocales Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º De conformidad con el artículo 23, quedan designados el Presidente y un Director para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Los Accionistas para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Reconquista 45, hasta el día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1918. — El Directorio.

E. 8 marzo Nº 659-v-26 marzo.

«La Paternal»
Sociedad Anónima Limitada
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria.

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en el local social calle Corrientes 452 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de 5 Directores y 2 Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos socios para firmar y dar aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, Presidente.

E. 7 Marzo Nº 637-v-27 Marzo

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Ltda.

(Sociedad Anónima).

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en el local calle Cangallo 555, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura de la Memoria y Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Luis Maffioretti y Juan Benvenuto, Serie A. y de un suplente en reemplazo del señor Sebastián Cichero, Serie A.

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo 555, altos, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 7 marzo Nº 636-v-27 marzo.

Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de Marzo a las 3 p. m. en el local calle 25 de Mayo 340 (3º piso) para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con 3 días de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo 340 (3º piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 6 marzo Nº 605-v-26 marzo.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, LIMITADA

Capital limitado

Autorizada por el Superior Gobieno el 3 de Noviembre de 1904

1863 Méjico 1863

Balance mensual al 31 de Enero de 1918

DEBE	$ m/n
Acciones Emitidas	450000 —
» Subscriptas	403650 —
Obligaciones a Cobrar	637331 88
Préstamos Hipotecarios	24080 —
Valores al Cobro	39009 15
Créditos Diversos	11824 69
Banco Nación Argentina	43601 20
Caja	7669 64
Muebles y Utiles	5559 22
Alcancías a Domicilio	143 64
Propiedades	12697 —
Cuentas Corrientes	1586 09
Gastos de Instalación	253 05
Gastos Generales	4085 05
Deudores por Multas	0 95
	1641491 56

HABER	$ m/n
Capital Emitido	450000 —
» Subscripto	403650 —
» Realizado	403049 —
Fondo de Reserva	91498 31
Caja de Ahorro	119870 07
» » a Domicilio	4835 89
Depósitos a Plazo Fijo	55274 23
Cuentas Corrientes	6796 79
Depositantes de Valores al Cobro	39009 15
Créditos Diversos	21391 68
Undécimo Dividendo	4834 06
Duodécimo »	8622 37
Obligaciones a Pagar	778 —
Intereses y Descuentos	5861 73
Comisiones	19 05
Multas	1 15
Alquileres	180 —
Ganancias y Pérdidas	25820 08
	1641491 56

Mariano Orero Atucha presidente.—Oreste Negroni, por gerente.— S. Alejandro Storneli, Sindieo.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 55-v-26 marzo.

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

Sociedad Anónima estaeblecida en París, Francia, con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905

Capital autorizado.......... Francos 75.000.000 —
Capital subscripto.......... » 75.000.000 —
Capital realizado.......... » 18.750.000 —

Balance General del mes de Febrero 1918 de su Sucursal en Buenos Aires (calle Bartolomé Mitre 226)

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial

DEBE	$ o/s	$ m/n
Bancos	28338 32	9195062 —
Caja	19350 48	13306 94
Préstamos Hipotecarios	40841777 65	
Préstamos		3000000 —
Propiedades	4843405 67	
Varios deudores	2062730 34	
Gastos generales	65841 22	
Cuenta transitoria	465461 08	
Cuenta de orden	93119 47	
Conversiones	5127388 78	
	53547413 01	12208368 94
HABER		
Casa matriz	50159489 44	
Intereses	3255685 73	
Varios acreedores	39118 37	555212 49
Cuenta de orden	93119 47	
Conversiones		11653156 45
	53547413 01	12208368 94

Buenos Aires, Marzo 13 de 1918.

G. Scheibler - C. de Bruyn

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 45-v-26 marzo.

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

Cangallo 299 esq. 25 de Mayo

Establecida en Buenos Aires según decreto del S. G. del 15 de Junio de 1912

Casa Matriz: Banque Francaise et Italienne pour l'Amérique du Sud, París — 41 Avenue del' Opera

Sucursales: Buenos Aires, Sao Paulo, Río Janeira, Santos y Curityba, Porto Alegre

Agencias: Ribeirao Preto, Sao Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú, Mococa, Sao José do Rio Pardo, y Ponto Grossa, Araraquara

Capital autorizado, subscripto y realizado ..... francos 25.000.000 —
Fondo de reserva .... » 13.407.249 —

Balance General, Mensual de la Sucursal de Buenos Aires al 31 Enero de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja	124357 43	1257436 57
Bancos	10045 52	11631536 58
Efectos descontados	386221 24	9487593 48
Efectos al Cobro	2629075 33	1039064 81
Efectos en Caución	3756 —	310413 —
Cuentas Corrientes		10028538 78
Corresponsales en el Extranjero (saldos deudores)	1741620 91	
Agencias-Sucursales	140804 82	2074423 55
Valores Depositados en Custodia	3450915 79	6593659 57
Valores Depositados en Garantía	2307736 —	1517014 —
Metalización		506856 19
Varios	1706159 90	10192298 72
Casa Matriz	617629 30	
	13117722 24	54638835 25
PASIVO		
Capital	2500000 —	
Casa Matriz Cta. Especial		477517 89
Cuentas Ctes., Depósitos a Plazo fijo:		
Caja de Ahorros y Bonos Fructiferos	54805 90	31165979 43
Corresponsales en el Extranjero (saldos acreedores)	279170 90	
Acreedores por Cobranzas	3007949 18	1170490 13
Depositantes Títulos en Custodia	3450915 79	6593659 57
Depositantes Títulos en Garantía	2307736 —	1517014 —
Metalización	223016 73	
Varios	1250918 72	13288973 34
Acreedores p/. Efectos en Caución	43209 02	425200 89
	13117722 24	54638835 25

M. Manfredi y S. Lorsignol, gerentes.—P. Kilcher, contador

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 37-v-26 marzo.

Empresa de Luz y Fuerza — Sociedad Anónima

Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ o/s 1.000.000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

ACTIVO	$ oro	$ m/n	PASIVO	$ oro	$ m/n
Acciones a oro a canjear	765 —		Capital	1000000 —	
Acciones del Directorio	40000 —		Directorio: Acciones depositadas	40000 —	
Concesión, inmuebles, usinas y obras hidráulicas		2660338 72	Obligaciones a papel (10 % renta)		800 —
Maquinaria		1020570 15	Obligaciones a oro (6 % renta)	132200 —	
Redes de cables		1288447 58	Acciones antiguas a canjear		1700 —
Instalación alumbrado público		165531 92	Renta de obligaciones a pagar		5036 82
Instalaciones tranvía		1538691 69	Fondo de reserva	27441 —	
Medidores (colocados)		170092 46	Fondo de amortización capitales invertidos		260432 39
Muebles y útiles, etc		19319 97	Fondo de renovación instalaciones		839849 56
Materiales		294902 41	Dividendos a pagar		1916 92
Construcciones		2381186 88	Letras a pagar		3789 77
Deudores		186890 15	Acreedores		6020964 94
Depósito Gobierno Mendoza		100000 —	Cuentas a liquidar		13055 74
Caja y Bancos		70211 38	Productos de explotación		1054772 52
Letras a cobrar		85556 78	Venta de materiales y alquileres		5875 60
Cuentas en suspenso		5162 60	Conversión		2633809 07
Intereses		346158 49			
Gastos de explotación		508442 15			
Conversión	1158876 —				
	1199641 —	10842003 33		1199641 —	10842003 33

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917

C. Lingenfelder presidente. — E. García Mérou, secretario. — Vo. Bo.: E. Vonesch, síndico.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

No 63-v-26 marzo.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Crédito Real Mutual—Sociedad Anónima

Fundado el 1o de Septiembre de 1899

Av. de Mayo 886, Buenos Aires

Autorizado por decreto de 21 de Julio de 1899.

Capital Autorizado .... $ m/l 75.000.000 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1918

ACTIVO		$ m/n	$ o/s
Acciones a emitirse		17500000 —	
Accionistas		9250000 —	
Préstamos hipotecarios		83116211 41	
Propiedades con contrato de promesa de venta		8381992 41	
Inmuebles de propiedad del Banco		23529408 03	
Deudores por terrenos vendido a plazos		255594 91	
Préstamos con garantía de acciones		80975 86	
Caja y Bancos:			
Existencia en Caja	117362 52		
Depósitos en Bancos	6617406 47	6734768 99	
Muebles y útiles		100000 —	
Obligaciones personales		2623043 22	
Prima de reembolso, obligaciones 5 y 4 ½ %		9842136 38	
Dividendo provisional acciones, activos		333587 25	
Cuentas diversas		2234484 57	
Conversión			21652700 —
Cuentas de ganancias y pérdidas		1506882 53	
		165489085 56	21652700 —

PASIVO		$ m/n	$ o/s
Capital:			
Subscripto	57500000 —		
A emitirse	17500000 —	75000000 —	
Obligaciones emitidas en Bs. Aires en m/n 8 % series A. B. y C.		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París:			
5 % 1910 oro sellado	9807600 —		
4 ½ % 1911 oro sellado	6906000 —		
5 % 1913	4939100 —		21652700 —
Conversión de $ 21.652.700 oro sellado		49210681 82	
Fondo de reserva		2471798 24	
Fondo de previsión		3417756 14	
Primas reservadas		1112390 96	
Fondo de reserva pa. obligaciones personales		1800000 —	
Utilidades sobre terrenos vendidos a plazos		131044 09	
Utilidades propiedades vendidas		266299 17	
Intereses obligaciones: cupón a vencer		617445 03	
Intereses obligaciones. cupón vencido		1844801 43	
Cuentas diversas		5210523 78	
Acciones ordinarias A. valor efectivo		1641040 03	
Certificados de Part. A., B. y C. valor efectivo		17375700 24	
Cuentas de ganancias y pérdidas		3389604 63	
		165489085 56	21652700 —

J. Carballido, presidente.—Manuel A. Portela, director secretario.—A. Melián, director gerente.—Alejandro del Castillo, síndico. – A. C. Fontan, contador.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 61-v-26 marzo.

LA PROPIEDAD

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Domicilio Social: Lavalle 485

—— Buenos Aires ——

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto del 4 de Septiembre de 1905.

Capital autorizado .... $ 1.000.000 —
» subscripto .... » 522.200 —
» realizado .... » 522.200 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1918 (5o). mes)

ACTIVO	$ m/n.	de c/l.
Acciones a Emitir:		
Saldo de la serie C	227800 —	
Importe de la serie D	250000 —	477800 —
Obligaciones de Capital a subscribir:		
Saldo a realizar.		450900 —
Bancos y Caja:		
Existencia en los Bancos	46948 05	
Existencia en Caja	1209 96	48158 01
Muebles, Utiles e Instalaciones:		
Precio de costo, Existencia	5386 29	
Amortizado	5385 29	1 —
Deudores Hipotecarios:		
Préstamos garantidos con primera hipoteca	545256 60	
Amortizado hasta la fecha	153207 77	392048 83
Bienes Raíces:		
Valor de las compras		160098 —
Varios Deudores:		
Por intereses que algunos deudores hipotecarios adeudan		63408 20
Gastos Generales etc.:		
Saldo de esta cuenta		13617 90
Depósitos en garantía:		
Acciones depositadas por los Directores en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 18 de los Estatutos Sociales		27000 —
		1633031 94

PASIVO		$ m/n.	de c/l.
Capital Autorizado:			
El Realizado:			
Series A y B	500000		
« C.	22200	522200 —	
A emitir:			
Saldo serie C.	227800 —		
Importe serie D.	250000 —	477800 —	1000000 —
Obligaciones de: Capital al 8 %			
Realizadas		49100 —	
A realizar		450900 —	500000 —
Fondo de Reserva:			
Saldo de esta cuenta		41332 50	
Fondo de Previsión:			
Saldo de esta cuenta		30648 87	71981 37
Varios acreedores:			
Saldo de esta cuenta			990 54
Rentas, Obligaciones de Capital:			
Saldo de las no cobradas			314 —
Dividendos 9o, 10o, 11o y 12o Ejercició:			
Saldo de los no cobrados			13300 —
Intereses, Primas, etc.:			
Saldos de estas cuentas			19446 03
Directores:			
Depósito de Acciones en garantía de su mandato, Art. 18 de los Estatutos Sociales			27000 —
			1633031 94

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1918.

Salvador Inchauspe, presidente.—Leopoldo Sjöberg, gerente.—Vo. Bo: Eugenio Leonardini, síndico.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 47-v 26 marzo.

COMPAÑIA AGRICOLA E HIPOTECARIA ARGENTINA

«Sociedad Anónima»

Calle 25 de Mayo 267

Sede Social en Bruselas (Belgica)

Capital autorizado ..... frs. 30.000.000 —
« subscripto .... « 15.000.000 —

En treinta mil acciones de capital de Francos 500.—cada una. Autorizada por el P. E. de la Nación, según decreto del 31 de Enero de 1913 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas, 22 de Junio de 1905 y 5 de Agosto de 1913.

Balance Trimestral de Saldos de las Cuentas de la Sucursal Buenos Aires al 31 de Diciembre de 1917.

DEBE	$ o/s
Préstamos hipotecarios	1664147 700
Bancos y Caja	623315 250
Deudores Varios	69.604 870
Obligaciones a Cobrar	29351 290
Bonos de Consolidación Banco Frncés del Rio de la Plata	600 000
Propiedades Argentina	1606214 120
Explotaciónes Estancias	170521 170
Prenda Agraria	176 000
Muebles y Utiles	916 920
	4788847 320

HABER	$ o/s
Sede Central Bruselas	3866337 194
Acreedores Varios	22585 516
Créditos con garantía Prendaria	176 000
Redescuento	17233 020
Previsiones Especiales	882515 590
	4788847 320

Buenos Aires 28 de Febrero de 1918

F. Muhlenkamp, director gerente. — A. Mourthé, contador.—Vo. Bo.: A. Mazzorin, síndico Interino.

Buenos Aires Marzo 16 de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 38-v 26 marzo.

—LAS VEGAS—

Sociedad Anónima Ganadera

Edificio Supervielle — Galería Güemes — Escritorios 315/17

AUTORIZADA POR DECRETO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1909

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO DE 1918

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas 6 %			130000 —
Banco Anglo Sud Americano			83 80
» Italo Belga			69 25
» Anglo Sud Americano «Cuenta Especial»			159780 10
Caja			3643 85
Banco Popular Argentino			8 93
» de la Nación			352 42
Reproductores			31200 —
Propiedades			976250 —
Intereses y descuentos			36841 18
Acciones en depósito			70000 —
Hacienda lanar			242126 71
» vacuna			23260 60
» caballar			13480 50
Víveres y provisiones			36784 76
Almacén			4114 29
Utiles y enseres			32438 93
Instalaciones			68181 37
Gastos Generales			28445 02
Cuentas corrientes			54261 18
Valores en suspenso			4000 —
Conversión		194527 14	
Acciones de Frigorífico		1260 —	
		195787 14	1915262 89
PASIVO			
Capital autorizado:			
Emitido y realizado	1.070.000 —		
A emitir	130.000 —		1200000 —
Conversión			442107 13
Acciones del directorio y síndicos			70000 —
Productos			2311 60
Comisiones			1700 90
Seguros			3165 04
Compensación al personal			13612 72
Fondo de previsión			92161 73
Socorros para empleados			6832 40
Fondo de reserva			81135 48
Ganancias y pérdidas			1734 89
Hipotecas con obligaciones al 9 %		190000 —	
Cuentas corrientes		5787 14	
		195787 14	1915262 89

Buenos Aires, Marzo 1º de 1918.

Alberto Aubone, presidente. — José María Aubone, síndico sup.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 53-v-26 marzo.

BANCO BRITANICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

País de origen: Inglaterra

Establecido 1863

Capital autorizado .... £ 2.000.000

Capital subscripto .... « 2.000.000

Capital integrado .... « 1.000.000

Fondo de reserva .... « 1.000.000

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 28 de Febrero de 1918

ACTIVO	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Caja:				
Existencia en efectivo	2330009 92	7545863 73		
Depósitos en otros Bancos	1149973 54	11356220 47	3479983 46	18902084 20
Cartera:				
Letras y pagarés descontados. Adelantos en cuenta corriente y cauciones			445902 08	37695424 15
Diversas cuentas			15821096 70	37707287 34
			19746982 24	94304795 69
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina £ 900.000 a 5, 04			4536000 —	
Diversas cuentas			14543425 81	35049029 55
Depósitos:				
En cuenta corriente			77761 56	30513306 77
« caja de ahorros			273055 47	16170052 30
A plazo fijo			316739 40	12572407 07
			19746982 24	94304795 69

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1918

F. M. Heriot, gerente

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 51-v-26 marzo.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir .... $ 11.000.000 —

Pudiendo ampliarse hasta .... » 50.000.000 —

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1918

DEBE			$ o/s	$ m/n
Acciones				10514880 —
Existencia:				
Caja	332824 23	6241092 86		
En el Clearing y otros Bancos	260922 11	1711572 31		
Correspon. en el Exter.	275189 —		868935 34	7952665 17
Colocación de fondos:				
Documentos		23982307 63		
Adelantos en cuenta corriente		3372886 33		
Hipotecas	297900 —	3928960 08		
» amortizables	174204 34	2224503 55	472104 34	33508657 59
Inmuebles				1926746 47
Muebles y útiles				81638 44
Gastos generales				336586 94
Dividendo provisional				420582 08
Conversión				266485 02
Diversos			23250 —	339331 36
			1364289 68	55287573 07
Cuotas del fondo de empleados				488236 77
Títulos en depósito			443398 —	26019360 20
Valores al cobro				654773 16
			1807687 68	82449943 20
HABER				
Capital suscrito, series A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. y K				10514880 —
Capital cobrado				10514731 —
Fondo de reserva		5257365 50		
» » Gtía. Div. Futuros		61720 97		5319086 47
Depósitos a la vista y a plazos			271808 17	25349520 06
Obligaciones de capital:				
Serie G. 7 ½ %		400000 —		
» H. 7 %		500000 —		900000 —
Obligaciones de capital en el exterior 5 %			930000 —	
Amortización hipotecas amortizables			22569 48	988135 43
Intereses y descuentos, comisiones, etc.			19252 20	1434308 92
Conversión			90853 41	
Diversos			29806 42	266911 19
			1364289 68	55287573 07
Fondo de auxilios al personal				488236 77
Depósitos en custodia	352168 —	19491540 20		
Títulos en garantía	91230 —	6527820 —	443398 —	26019360 20
Depositantes de valores al cobro				654773 16
			1807687 68	82449943 20

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

Emilio Frers, presidente. — Sergio M. Piñero, gerente. — Horacio J. Ferrari, director-secretario. — José Bonavita, contador. — Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 54-v-26 marzo.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO

78, Reconquista.

Casa Matriz en Londres, Inglaterra.

Capital autorizado .... £ 5.000.000 —

» suscripto .... » 4.500.000 —

» integrado .... » 2.250.000 —

Fondo de Reserva .... » 1.500.000 —

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907.

Balance General al 31 de Enero de 1918 de las Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca, Puerto Gallegos, San Rafael, Rosario, Puerto Deseado, Trelew, Comodoro Rivadavia y San Julián.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja: existencia en efectivo	142251 05	7668492 42
Depósitos en otros Bancos	21155 75	8710139 85
Préstamos	621292 57	47648493 05
Diversas cuentas	7671060 89	14551292 03
	8455760 27	78578417 35
PASIVO		
Capital: proporción que corresponde a las Sucursales en la República	2475000 —	5713636 34
Depósitos	382288 20	43210909 44
Diversas cuentas	5598472 07	29653871 57
	8455760 27	78578417 35

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1918.

A. Mc Kerrow, gerente. — A. S. Fraser, sub contador.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 52-v-26 marzo.

— VACUUM OIL COMPANY —

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Chile 760

Autorizada por el Superior Gobierno el 21 de Marzo de 1908

Capital Social de la casa matriz en Rochester, autorizado y subscripto $ 15.000.000 — oro americano.

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Correspondiente a las operaciones de esta Sucursal

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
	$ o/s	$ o/s	$ o/s	$ o/s
Caja y Bancos	789822 48	787134 44	2688 04	
Vacuum Oil Co. Rochester Caja	259665 06	263858 52		4193 46
Vacuum Oil Co. Rochester Mercds.	1452597 35	2081616 90		629019 55
Cuentas Corrientes	2430254 03	1799729 06	630524 97	
	4932338 92	4932338 92	633213 01	633213 01

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Alberto Rozés, director gerente.—Juan Rose, gerente.—H. Wikstrom, contador.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 62-v-26 marzo.

BANCO POLICIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada, autorizada por decreto del P. E. de 1º de Febrero de 1912. — Domicilio Moreno 1455

Capital realizado .... $ 370.816 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1918

		DEBE	HABER
Capital autorizado			650000 —
Capital subscripto			371300 —
Fondo de reserva			39553 05
Primas			90 80
Acciones a emitir		200000 —	
Acciones emitidas		400000 —	
Acciones disponibles Artº. 15			22160 —
Accionistas		484 —	
Caja	27938 36		
Bancos	31066 30	59004 66	
Depósitos en Cuenta Corriente	25349 60		
» » Caja de Ahorros	16496 37		
» » Plazo Fijo	13433 86		55279 83
Depósitos diversos			7378 55
Descuentos y Adelantos		449403 16	
Valores al cobro por cuenta de terceros		452 —	
Depositantes de Valores al cobro			452 —
Dividendos a pagar			3481 68
Títulos en caución	16200 —		
Títulos en depósito	6700 —	22900 —	
Depositantes de Títulos			22900 —
Muebles y Utiles		5830 —	
Gastos Generales		31849 30	
Intereses, Conversiones, derecho de inscripción y Ganancias y Pèrdidas		2918 56	49750 77
		1172846 68	1172846 68

Buenos Aires, Marzo 1º de 1918.

Francisco Durá, presidente. — Julio T. Almanza, secretario. — Ernesto Villanueva, gerente. — Silverio Vegega, contador. — Julio Angel Méndez, síndico.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 57-v-26 marzo.

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Compañía de seguros sobre la vida autorizada por el P. E. N. el 20 de Noviembre de 1897.

Casa matriz Edimburgo (Escocia)

Sucursal Moreno 750, Buenos Aires

Capital Autorizado y susbcripto .... £ 500.000 —

Capital integrado £ 120.000 —

Total de Fondos: £ 13.733.373:18:6

Balance trimestral de la sucursal al 15 de Febrero de 1918.

DEBE	$ oro	$ m/n
Gastos y comisiones	6478 24	5917 30
Siniestros y cesiones	50762 73	61830 —
Conversión		131946 10
Casa matriz	603648 85	
Depósito de garantía	66528 —	
Préstamos hipotecarios y prendarios	3602534 32	1163926 23
Propiedades	266734 45	25583 52
Muebles	389 30	
Banco y Caja	1275 72	66869 31
	4598411 61	1456072 46

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa matriz: saldo 15/11/17	4421238 06	1387268 33
Primas, intereses y alquileres	119117 27	68804 13
Conversión	58056 28	
	4598411 61	1456072 46

S. E. u. O.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918.

p. p. The Standard Life Assurance Company p. p. Moore & Tudor. — P. R. Boyd.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 56-v-26 marzo.

THE ANGLO-ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANONIMA

Moreno 508 - Buenos Aires, con domicilio en Inglaterra.

Autorizada por el Excmo. Gobierno en 14 de Mayo de 1906, bajo nombre de F.H. Lenders y Cía. (Argentine Agency) Ltda. y modificado posteriormente.

Capital autorizado e integrado £ 250.000

Balance General al 31 de Diciembre 1917

SALDOS DEUDORES	$ o/s	$ c/l
Propiedades y acciones	1239718 80	
Mercaderías	253383 05	
Caja y Bancos	134694 29	23779 17
Deudores varios	1426 72	77755 22
Obligaciones a cobrar	600 32	3439 75
Conversión	44871 00	
	1674394 18	104974 14

SALDOS ACREEDORES	$ o/s	$ c/l
Casa matriz	1664193 93	
Acreedores varios	630 04	4994 59
Cuentas varias	9570 21	
Conversiòn		101979 55
	1674394 18	106974 14

J.B. Sharples, gerente.—T.R. Ainscough contador revisador.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 58-v-26 marzo.

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

Bartolomé Mitre 401

Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Bank, 39/40 Mauerstrasse—Berlín W.

Capital autorizado y subscripto .... Marcos 30.000.000 —
» realizado .... » 30.000.000 —
Fondo de reserva .... » 9.932.000 —

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 4 de Septiembre de 1893

Buenos Aires, Bahía Blanca, Córdoba, Tucumán, Mendoza, Rosario (Santa Fe)

BALANCE GENERAL DE LAS SUCURSALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA AL 28 DE FEBRERO DE 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	o/s	$ m/n
Caja:				
Existencia en efectivo	1675287 77	8057664 11		
» » el Clearing	64123 69	13033454 29	1739411 46	21091118 40
Préstamos			711333 02	25426627 16
Sucursales			295224 66	5675091 85
Cuentas varias			4038091 05	3123662 50
			6784060 19	60316499 91
PASIVO				
Capital:				
Proporción correspondiente a las Sucursales en la República Argentina			3650000 —	
Depósitos			1108492 14	43532011 50
Casa Matriz y Corresponsales en el Exterior			1695257 10	1455657 42
Cuentas varias			330310 95	15323830 99
			6784060 19	60316499 91

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918

C. Lingenfelder, director.—O. Fauer, contador.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 36-v-26 marzo.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima — Buenos Aires — Bartolomé Mitre 434/448

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

BALANCE MENSUAL (Casa Matriz y Sucursales) AL 28 DE FEBRERO DE 1918

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Acciones:		
A Emitirse		10000000 —
Caja:		
Efectivo .... $ m/n 8.905.931.87 $ o/s 778.164.07		
Bancos y Clearing » » 8.282.511 43 » » 577.522.55	17188443 30	1355686 62
Corresponsales de Ultramar		294969 77
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes, Cuentas Especiales, Caucionadas, etc.	124564981 92	640436 51
Cuentas Diversas	12466507 08	2518316 80
Conversión		7570827 45
Títulos Depositados	53061143 65	12370866 50
Documentos Depositados	2658077 92	470000 82
	209939153 87	35221104 47

PASIVO	$ m/l	$ o/s
Capital Autorizado:		
Realizado .... o/s 10.000.000.—		
Acciones a Emitirse .... » 10.000.000.—		20000000 —
Fondo de Reserva		1015285 26
Depósitos:		
A la vista ...... $ m/l 43.953.075.74 $ o/s 86.469.21		
y Caja de Ahorros » 55.843.197.65 » 1.021.275.09	99796273 39	1107744 30
Cuentas Diversas	37217229 89	257207 59
Conversión	17206429 02	
Depositantes por Títulos en Custodia y en Garantía	53061143 65	12370866 50
Depositantes de Documentos en Custodia y en Garantía	2658077 92	470000 82
	209939153 87	35221104 47

T. Ambrosetti, presidente.—J. Boccini, A. C. Alemanni, gerentes.— A. Ghirlanda, contador. — B. Solari, síndico.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 46-v-26 marzo.

REFINERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

— Bartolomé Mitre 531 (altos) —

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital autorizado .... $ oro 3.000.000 —
Capital subscripto y realizado .... » » 2.000.000 —

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles	4592465 62	2548 —
Vías férreas	30760 61	
Herramientas y útiles	36084 93	7817 51
Materiales de embalaje, construcción y fabricación	262996 52	210107 83
Carbón, huesos y negro animal	276343 22	316373 58
Sueldos, gastos generales e intereses	42766 98	635702 76
Emisión de obligaciones hipotecarias 5 %:		
Quebranto de la emisión, saldo	190744 97	
Productos y materia prima	67768 16	11481493 77
Varios deudores y acreedores; saldo		1395902 64
Caja		2364 79
Cambios	2984107 70	
	9478038 71	14052310 91

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva	144810 34	
Fondo de previsión	62794 —	
Fondo de amortización	1187248 91	
Obligaciones hipotecarias 5 %	1242057 60	
Obligaciones a pagar		1125000 —
Refinación y venta de azúcares	23460 71	6145247 96
Varios deudores y acreedores: saldo	3900011 22	
Dividendos a pagar	1528 —	
Ganancias y pérdidas	16127 93	
Cambios		6782062 95
	9478038 71	14052310 91

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

R. Dätwiler, vice-presidente. — Arturo G. Frick, secretario. — L. M. Drago, síndico

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 50-v-26 marzo.

LONDON Y BRAZILIAN BANK LD.

FUNDADO EN 1862

BANCO DE LONDRES Y BRASIL, ESTABLECIDO EN BUENOS AIRES EN 1890.

Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires, y Rosario

Autorizado por Decreto de fecha 30 de Abril de 1890

Capital subscripto .... £ 2.500.000
Capital pagado .... « 1.250.000
Fondo de reserva .... « 1.400.000

Balance mensual de las Sucursales en la República Argentina al 28 de Febrero de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja:		
Efectivo	[illegible]24187 23	44185 1 23
Clearing	21137 56	9 9507 56
Otros Bancos		54070 [illegible]
Descuentos y adelantos	6[illegible]3795 38	12769[illegible]66 73
Valores al cobro	1796519 15	459778 75
Cuentas varias	327[illegible]68 65	8562795 81
	[illegible]318097 97	27284080 90

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital correspondiente a la República Argentina	1268190 —	1950000 —
Depósito a la vista, a plazo fijo y en caja de ahorros	235193 37	20582163 84
Remits. de valores al cobro	1796519 15	459778 75
Cuentas varias	3018195 45	42[illegible]2133 31
	63[illegible]8097 97	27284080 90

S. E. u O.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1918

H. C. H. Gibbs, Sub-gerente.—A. Smith, contador

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 25-v-26 marzo.

PITTSBURGH COAL COMPANY

Casa Matriz: Pittsburgh, Pa. EE. UU.

Calle Reconquista 46, Buenos Aires.

Sucursal autorizada por Decreto del 4 de Julio de 1916.

Capital $ 100,000. — oro norteamericano (Equivalente a $ 235,545.45 m/n de c/l.) Balance General correspondiente al primer ejercicio que termina el 31 de Diciembre de 1917.—(operaciones de la Sucursal en este país)

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	99599 58
Valor de Muebles, Utiles e Instalaciones, y existencia de carbón, según Invetario	91301 36
Deudores Varios	59965 04
	250865 98

PASIVO	$ m/n
Capital	235545 45
Fondo de Despreciación sobre Muebles y Utiles e Instalaciones	9630 81
Acreedores Varios	5689 72
	250865 98

S. E. u O.

Buenos Aires 9 de Marzo de 1918.

P. The Pittsburgh Coal Company

C. Bulman, Gerente.— Drysdale y Millichamp, Balanceadores

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 64-v-26 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería en los Territorios Nacionales.

1º Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos de invierno:

2644 Uniformes (blusa, pantalón, y gorra), de paño.
2644 capotes de paño.
2092 pares de botas reforzadas.
547 pares de borceguíes reforzados.

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal, debiendo mantenerlos el proponente hasta que el Poder Ejecutivo se expida.

3º Los artículos que se provean serán iguales a las muestras, existentes en el Ministerio del Interior Sección Territorios.

4º Los concurrentes a la licitación presentarán un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, la suma equivalente al 3 por ciento sobre el total de cada propuesta la que será presentada con el sellado de Ley.

5º No se permitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquellas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizadas para concurrir a la licitación.

6º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o Puerto de la Capital, será por cuenta del proponente; debiendo darse cumplimiento a esto último, dentro de las 24 horas de impartida la orden por escrito por la Dirección General de Territorios Nacionales.

7º Los artículos licitados deberán estar listos y a disposición de la expresada Dirección General, a los efectos indicados en el artículo anterior; dentro de los 35 días posteriores al recibo del aviso certificado que le será remitido al proponente, comunicándole la aceptación de su propuesta por parte del Poder Ejecutivo.

8º El pago se hará efectivo por la Tesorería General de la Nación previo tramite de las facturas respectivas, con los comprobantes agregados y el conforme del deudor.

9º Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones, suscrito por el interesado, en prueba de conformidad.

10º. Los adjudicatarios que no dén estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego de condiciones sufrirán la pérdida de sus depósitos; y una multa de cien pesos moneda nacional, por cada día que pase del de la fecha que se estipule para entrega de lo adjudicado.

11º. La licitación tendrá lugar el día tres de Abril a las tres p. m. en el Ministerio del Interior (Sección Territorios Nacionales), donde se abrirán las propuestas en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno, señor Jefe de Territorios, del Jefe de Contabili-

dad del Ministerio del Interior, y de los interesados presentes al acto; haciéndose presente que toda propuesta que se oponga a cualquiera de los artículos que anteceden, o no venga acompañada del sello que determina la Ley respectiva, será rechazada sin más trámites.

Por más datos y ejemplares del pliego de condiciones, ocurrir a la Sección Territorios Nacionales del Ministerio. (Cerrito 67). — Máximo Reyna, Oficial Mayor interino.

v-3 abril.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de huevos con destino a los Hospitales Municipales y conejos para el Laboratorio Pasteur, durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Abril próximo a las 2 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — El secretario.

v-4 abril

Llámase a licitación pública para el día 2 de Abril a las 2 y 1/2 p/m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Los Patos de Zabaleta a Monteagudo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina Sub-Secretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525, 1er. piso. —Buenos Aires, Marzo 26 de 1918. — El Secretario.

v-2 abril

Llámase a licitación pública para el día 2 de Abril a las 3 p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Simbrón de Avenida San Martín a Campana, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525. 1º piso. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1918. — El Secretario.

v-2 abril.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Abril a las 3 y 1/2 para la provisión de dos millones de adoquines de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1918. — El Secretario.

v-2 abril.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Abril a las 4 p. m. para la provisión de siete mil metros cúbicos de arena oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1918. — El Secretario.

v-2 abril.

Llámase a licitación para la provisión de materiales con destino al alumbrado público eléctrico para el corriente año. Tendrá lugar el día 1º de Abril próximo a las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — El secretario.

v-1º abril

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a las dependencias municipales hasta el 30 de Junio del corriente año. El acto de la licitación tendrá lugar el día 26 del corriente a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

v-26 marzo.

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión del material necesario y reparaciones en las cocinas del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 17 de Abril próximo, a las dos p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1918. — El Director Interino.

v-17 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre del corriente año, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras Nº 3400); Prisión Nacional (Pasco Nº 2113); Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan Nº 369); Guardia de Cárceles; Departamento de Menores Abandonados y Encausados o Instituto Tutelar de Menores de la Capital; Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz); Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia Nº 6263); Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285); Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba 3120); Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar (F. C. al P.), Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia); Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados, las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 1º de Abril próximo a las 2 p/m.

Planillas

Planillas Nº 1, 5 y 36. — Carne y grasa.
Planillas Nº 2 y 35. — Pan y galleta.
Planillas Nº 3 y 6. — Leche, manteca y huevos.
Planilla Nº 4. — Forrajes.
Planilla Nº 7. — Papas y batatas.
Planilla Nº 8. — Pescado.
Planilla Nº 9. — Verduras y frutas.
Planilla Nº 10. — Comestibles (Artículos de almacén).
Planilla Nº 11. — Hielo.
Planilla Nº 12. — Combustibles (carbón, leña, etc.)
Planilla Nº 13. — Tabacos, etc.
Planilla Nº 14. — Lavado y planchado de ropas.
Planilla Nº 15. — Lana, etc.
Planilla Nº 16. — Artículos para vestuario y mercería.
Planilla Nº 17. — Géneros para vestuario.
Planilla Nº 18. — Ropa blanca.
Planilla Nº 19. — Material de zapatería.
Planilla Nº 20. — Menaje, etc.
Planilla Nº 21. — Ferretería, etc.
Planilla Nº 22. — Artículos de electricidad.
Planilla Nº 23. — Artículos sanitarios.
Planilla Nº 24. — Artículos para peluquería.
Planilla Nº 25. — Materiales para canastería y escobería.
Planilla Nº 26. — Artículos de escritorio, etc.
Planilla Nº 27. — Artículos de imprenta y encuadernación.
Planilla Nº 28. — Fotografía y radiografía.
Planilla Nº 29. — Lubrificantes, etc.
Planilla Nº 30. — Alfombras, etc.
Planilla Nº 31. — Artículos para impresión de los Boletines Oficial y Judicial.
Planilla Nº 32. — Farmacia, droguería y artículos para curación.
Planilla Nº 33. — Artículos y materiales para construcción.
Planilla Nº 34. — Harina para la fabricación de pan y fideos en la Penitenciaría Nacional.

Los proponentes deberán remitir, en cuanto sea posible a los respectivos Establecimientos las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1918. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-1º Abril.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación, privada para la provisión durante el mes de Abril próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible

Mensualmente

3000 kilos carbón de cocina Glasgow zarandeado.
500 kilos carbón de leña fuerte.
6000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas sauce.

Comestibles

Mensualmente

120 kilos azúcar Refinería.
6 kilos azúcar molida, en bolsitas.
4 cajones azúcar en panes.
100 kilos arroz, Carolina Diamante 0000.
150 kilos azúcar Tucumana.
2 kilos almidón Remy.
5 kilos almidón Colman.
2 kilos aceitunas M.
5 kilos achicoria Planteus.
12 latas aceite Ottone.
12 cj. azafrán.
12 cajas Buffach.
50 kilos soda para pisos.
15 kilos dulce de membrillo Noel.
50 kilos sal fina de 1a.
50 kilos sal gruesa Cádiz.
10 kilos harina de maíz.
1 kilo borax.
2 kilos pimentón dulce.
10 kilos café Brasil tostado.
10 kilos café Caracolillo.
10 kilos café Puerto Rico.
4 docenas agua lavandina Jané.
12 paquetes chuño «Brown».
6 cajas brillantina Imperial.
12 tarros pomada Brazzo.
5 kilos conserva de tomates Pretto.
10 kilos fariña.
20 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos Saúco.
20 kilos maíz pisado.
12 latas jalea membrillo Noel.
100 kilos jabón amarillo Campana.
12 tarros levadura Royal.
12 ladrillos ing.
14 rollos papel higiénico.
20 kilos papel blanco.
30 kilos porotos manteca.
6 latas pureé «Giglio».
6 cajas brillantina Bulher.
12 jabones Pulidor.
20 kilos trigo.
1 tambor alcohol de quemar.
1 lata kerosene.
10 latas té Néctar (5 k. c/u).
6 docenas sapolio Morgan (taja azul).
2 quesos frescos del país.
5 kilos queso Goya.
2 kilos queso Reggiano.
1 kilo hongos italianos.
4 botellas vinagre de vino.
200 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino «Dussaud».

Carne, pescado, aves y huevos

Diariamente

45 kilos de carne de vaca especial clasificada en la forma siguiente: 25 kilos nalga del medio, 20 kilos falda, pecho costilar y lomo, 5 kilos huesos (rodilla o cadera).
10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes frescos u otro pescado en proporción.
2 kilos panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca

35 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos manteca fresca.

Verduras, papas, y batatas

Diariamente

1 zapallo angola.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación
5 atados de verdurita.
500 kilos de papas de primera.
500 kilos de batatas de primera.

Lavado

500 docenas de piezas de ropa.

Ropería

1 docena y 1/2 de medias negras largas, francesa Nos. 18, 20, y 24.

Librería

25 cuadernillos papel de oficio rayado.
25 cuadernillos papel de oficio cuadriculado.
1000 etiquetas diferentes tamaños.
4 cajas de broches Nos. 2 y 3.
1 caja de chinches.
25 hojas papel madera.
50 hojas papel Causo.
12 cuadernos numerados Nº 170.
12 cuadernos numerados Nº 160.
2 índices de 200 a 250 hojas.
2 registradores contador.
6 gomas para máquinas de escribir.
2 raspadores contador.
2 frascos tinta china.
1 frasco tinta para sello.
20 hojas papel secante rosa.
25 hojas papel secante blanco para copiador.
25 libretas clasificación, República.

Materiales y útiles para Talleres

80 metros lanilla azul para banderas.
40 metros lanilla blanca para banderas.
1 caja de agujas máquina Singer, letra B.
3 piezas bramante lavado buena clase.
2 piezas de cambray.
1/2 docena madejas lana amarilla.
10 docenas c. de hilo 500 yardas, «Cadena».
1 docena madejas de hilo bordar, «Ancla».
5 metros de bayeta ancho 1.20.
2 metros de hule blanco.
2 chairas de piedra.
2 dons. hilo lustre.
2 dons. hilo fort.
1/2 kilo cola.
1/2 litro tinta zapatero.
350 gramos de alfileres de acero.
2 piezas colonada según muestra.
12 porosos.
24 zinc.
10 kilos sal de amoníaco.
1/2 kilo alambre 1 m/m. cobre.
4 llaves porcelana 6.
2 lámparas 1/2 Wat 400 bujías.
2 lámparas 1/2 Wat 1.000 bujías.
2 Porta-lámparas.
2 kilos estaño para soldar.
1 kilo ácido muriático.
25 metros cordón 1 m/m blanco
1 rollo alambre para 500 W. 1-5 m/m.
25 lámparas 200 Volt filamento metálico 32 bujías.
10 lámparas Mignon filamento metálico 16 bujías.
5 litros nafta.
30 kilos pintura «Pajarito».
1 litro aguarrás.
1 litro aceite de linaza cocido.
6 cajas de ventilación s/m.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Marzo a las 3 pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de 2 a 5 p. m. — La Dirección.

v-27 marzo.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Mayo, de los artículos que a continuación se detallan:

Mensualmente

50 ks. Aceite Ottone de 1a.
1 kg. Almendras.
1 kg. Avellanas.
60 ks. Arroz Carolina de 1a.
350 ks. Arroz glacé.

60 ks. Azúcar R. A. en terrones.
40 ks. Azúcar Tucumana de 1ª.
70 ks. Azúcar Tucumana de 2ª.
60 ks. Arvejas secas enteras de 1ª clase (del año).
20 ks. Arvejas secas partidas.
20 ks. Achicoria de 1ª clase.
30 ks. Bacalao sin espinas.
1 kg. Canela en rama (de 1ª clase).
1 kg. Conserva de tomates.
5 ks. Dulce de ciruelas.
5 ks. Dulce de membrillo.
50 ks. Fariña Brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 ks. Frutas secas surtidas.
50 ks. Garbanzos sauco buena clase.
70 ks. Harina de trigo de 1ª.
70 ks. Harina de maíz.
400 ks. Jabón amarillo.
10 ks. Jabón de España.
50 ks. Lentejas secas de Chile.
170 ks. Maíz blanco pisado.
5 ks. Nueces.
10 ks. Orejones de duraznos.
1 Baja papel de estraza.
1 kg. Pimienta blanca molida.
1 kg. Pimienta negra molida.
10 ks. Pimentón común.
1 kg. Pasas de higo.
1 kg. Pasas de uva.
40 ks. Porotos caballeros.
40 ks. Porotos manteca.
10 ks. Queso Goya.
5 ks. Queso Gruyére.
1 kg. Sal fina.
400 ks. Sal gruesa de Cádiz.
50 ks. Sémola.
100 ks. Soda para lavar.
10 ks. Té Ceylán.
50 ks. Trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 ks. Yerba Paraguaya «Flor de Lis».

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 Pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente

30 ks. Café Caracolillo en grano tostado, de 1ª.
70 ks. Café Brasil, en grano tostado de 1ª.

Mensualmente

4340 ks. Carne vaca de 1ª, gorda, fresca, descansada, sin cogote ni garrón.
3 ks. Tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca fresca, buena clase.

Mensualmente

2500 kilos carbón Glasgow zarandeado.
5000 kilos leña de quebracho o ñandubay.
500 kilos carbón de leña fuerte, sin polvo.
1500 astillas de leña de espinillo, largas y gruesas.

Mensualmente

1000 metros de lienzo para sábanas, de 1m60 centímetros de ancho.

Mensualmente

2.790 litros leche fresca, buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Diariamente

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabeza sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado, (a elección).

El acto tendrá lugar en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378; el día 4 de Abril a las 3.30 p. m., en presencia de uno de los Señores Inspectores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo a la Ley de sellos y disposiciones vigentes, las que no fueren presentadas en forma, serán rechazadas — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918. — La Dirección.

v-4 abril.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para el aprovisionamiento de los artículos que se detallan a continuación, durante el próximo mes de Abril, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916.

Almacén y fideos

60 kilos de aceite de olivas puro, marcas Pico, La Cigüeña, Sasso, Ottone u otra marca registrada y pura.
2 kilos de aceitunas en salmuera.
2 kilos de anchoas en salmuera.
10 kilos de achicoria en paquetes «Planteur».
2 kilos almendras peladas.
100 kilos de arroz imitación «Glacé».
180 kilos de azúcar tucumana de primera, limpia y seca.
50 kilos de azúcar refinada en terrones.
10 tarritos de arvejas conservadas chilenas.
10 kilos de conserva de tomates; «Pretto».
500 gramos cola de pescado.
3 kilos de chuño en paquetes.
2 kilos de cáscara de limón y naranja abrillantada.
25 kilos de dulce de membrillo.
40 tarritos de extracto de tomates de 200 gramos cada uno.
1 kilo de especias surtidas.
20 kilos de garbanzos chilenos.
2 kilos de hongos secos de primera.
50 kilos de jabón amarillo de 1ª seco y bien estacionado.
10 tarritos de hongos conservados.
4 tarritos de 1/4 levadura «Royal».
30 kilos de nueces chilenas.
10 kilos de pimentón extra, dulce.
50 kilos de porotos de manteca.
10 kilos de queso de Goya para rallar bien seco.
6 kilos de queso Reggiano legítimo.
1 Cajón de sapolio Morgan's de 1/2 gruesa.
4 docenas de trapos piso medianos.
220 litros de vino Mendoza.
5 botellas de vinagre de vino.
1 Bolsa de sal gruesa de «Cádiz».
20 kilos de sal final
2 kilos de sal «Cerebos».
180 kilos de fideos blancos especiales.
10 kilos de fideos amarillos de primera.
10 kilos de fideos de sémola «Zitti».
30 kilos de harina de maíz fresca gruesa y fina.

Carne, pescado, factura y aves

48 kilos de carne de vaca especial surtida y clasificada a saber: lomo, falda, cuadril, nalga, pecho, carnasa; excepto cogote y garrón.
18 patitas de capón, u
8 costillas de cerdo.
1 1/2 kilos de cima de ternera, o
1 1/2 kilos de lengua de vaca.
6 kilos mensuales de carne de cerdo fresca.
20 kilos mensuales de unto sin sal.
10 kilos mensuales de tocino salado.
5 kilos mensuales de pancetta salada.
2 1/2 kilos diarios de pescado fresco a elección.
1 pollo sano y grande.

Verduras, frutas y huevos

6 atados de verduritas, grandes y bien surtidas.
6 ajíes grandes y bien maduros.
4 atados de berro.
12 espinacas.
6 acelgas.
3 atados de salsifíes.
12 a 30 plantas de lechuga o escarola.
2 brócoli.
1 apio grande.
1/2 kilo de chauchas finas.
1/2 de porotos frescos.
1 kilo de uva moscatel.
24 huevos.
3 manzanas.
500 membrillos.

Leche y manteca

30 litros de leche fresca en las condiciones de ordenanza.
450 gramos de manteca fresca.

Pan y harina de trigo

50 kilos diarios de pan de primera en panes franceses de 130 gramos.
1 kilo diario de harina de trigo especial.

Combustible

7000 kilos de leña de quebracho colorado libre de mezclas, hachada para cocina.

Menaje

4 cacerolas enlozadas de 1 1/2 litros.
4 cacerolas enlozadas de 3 litros.
4 cacerolas enlozadas de 6 litros.
4 cacerolas enlozadas de 8 litros y dos manijas.
1 olla de 8 litros enlozada de dos manijas.
1 olla de 30 litros enlozada de dos manijas.
1 olla de hierro batido o latón doble para 80 litros.
2 cucharones de hierro batido de 1 litro.
6 cucharones chicos enlozados.

Lavado y planchado

100 camisas blancas de plancha, 100 cuellos de plancha; 400 camisas de color; 800 camisetas; 900 pares de medias; 1.200 pañuelos de bolsillo; 400 sábanas; 100 colchas blancas; 30 cobijas; 800 servilletas; 540 repasadores; 100 delantales cocinero; 800 blusas y pantalones azules; 800 toallas chicas; 50 toallas de baño; 100 piezas.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará la secretaría del Establecimiento al que las solicite y serán presentadas en un todo de acuerdo con el pliego de base y condiciones preparado al efecto y las disposiciones del Acuerdo de Ministros antes citado. Las planillas deberán ser acompañadas de dos copias y de un sello de un peso moneda nacional, requisito sin el cual no serán tomadas en cuenta.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 3 y 30 p. m., ante un representante del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — La Secretaría.

v-26 marzo.

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada hasta el día 30 del corriente, para la provisión a esta Institución, del vestuario de menores que a continuación se expresa:

200 pares de medias de algodón, de color, número 34; 300 pares íd. íd. número 36; 300 pares íd. íd. número 38; 300 pares íd. íd. número 40: 1.200 pañuelos de algodón, de bolsillo, de 45 x 45 ordinarios; 500 toallas chicas; lisas, de algodón.

200 cinturones de suela, hebilla de fierro, de 1 metro por 4 centímetros; 200 íd. íd. íd. de 1,10 de largo por 4 centímetros de ancho; 100 íd. íd. de 0,90 de largo por 4 centímetros de ancho.

El pliego de condiciones puede ser consultado en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia, o bien solicitarse a la Secretaría de la Colonia. — Marcos Paz, Marzo 19 de 1918. — El Secretario.

v-30 marzo.

Exp. Nº 23-L-918

Llámase a licitación privada, hasta el día 30 del corriente, para la provisión a esta Institución, de 600 frazadas de algodón, para cama de 1 plaza, de 2 x 1 metro.

Las propuestas se abrirán en la Dirección del Establecimiento, el día 1º de Abril próximo, con las formalidades de práctica.

El pliego de condiciones y demás requisitos, puede ser solicitado en la Secretaría de la Colonia, como también en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia (Casa de Gobierno). — Marcos Paz, Marzo 19 de 1918. — Rodríguez Arguibel, Secretario.

v-30 marzo

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas para el fletamento del Transporte Nacional «Chaco», con destino a Norte América, igualmente se aceptarán con escalas en puertos del Brasil o un puerto de la Isla de Cuba.

Las propuestas deberán presentarse al Director General el día 3 de Abril de 1918, a las 2 h. p. m.

Por pliego de condiciones, datos y consultar plano del buque, ocurrir a la División Compras

v-3 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (66) sesenta y seis obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Corrientes, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han sido solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Abril próximo, o en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 12 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Corrientes, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires el día 18 de Abril del corriente año a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 abril.

Dirección General de Irrigación
Licitación Pública

Llámase a licitación para el suministro de alambres, hierros, y artículos varios de ferretería.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Abril de 1918, a las 3.30 de la tarde, en presencia de los interesados que concurran.

Informes y pliego de condiciones, en la Oficina de Compras, calle Belgrano Nº 124. — El Director General.

v-18 abril

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosario Brandi de Viviani, por sí y sus hijos menores don Teodoro, doña Secundina Rosario, don Juan, doña Carolina y César Viviani, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Inocencio Viviani. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1918. — El Secretario.

v-4 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Fregа, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1918. — El Secretario.

v-30 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Carmen Bacigalupo de Cataldi, por sí y sus hijos menores don Juan Carlos y don Agustín Cataldi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Nicolás Cataldi. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1918. — El Secretario.

v-3 abril.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación

de esta aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Billinghurst de Basavilbaso, por sí y sus hijos menores don Benjamín Abel y Dª María María Basavilbaso, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Administración Nacional, don Adolfo Basavilbaso. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — El Secretario.

v-2 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don PEDRO BACCI que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1918. — El Secretario.

v-25 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MAXIMO UBRI o MAXIMO GRILLE, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Secretario.

v-24 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL ARIAS, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Secretario.

v-24 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Miguel Barbella que deben apersonarse a la «Sección Accidentes de trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Secretario —

v-11 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gervasio Teijón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1918. — El Secretario.

v-10 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bartolo Canavesio, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Secretario.

v-4 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Riaño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Secretario.

v-8 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero Don Ferdinando Cardona que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Febrero 19 de 1918. — El secretario

v-27 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don PIO BOCCO que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1918. — El Secretario.

v-26 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Antonio Fama, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v-25 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero don Juan Rojas, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-2 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liberato Mendoza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-2 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marciano Pedraza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-2 abril.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Francisco Rey para que presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado por la Dirección del Puerto de la Capital con motivo de la deuda que tenía pendiente en concepto de arrendamiento de terrenos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1918. — El Secretario.

E 26 Marzo v-9 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don JULIO P. ACCHINELLI, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1,33 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de jornal de peón, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 3 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Secretario.

E 20 Marzo v-3 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al ex-conscripto de la clase de 1893 Don Alberto Daniel Herrera, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 38,58 moneda nacional a que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 1º de Infantería, de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 8,00 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1918. — El Secretario.

E: 16 marzo v-1º abril.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital con Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezadas que a continuación se detallan y correspondientes al Exp. de encomiendas Correos y Telégrafos Nº 53598 C o 1755 C., o 157 C. o 768 C., o 19 C., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presenta aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

J. Zariezo, número de encomienda, 59670; Haidle Rodríguez, número de encomienda 62217; R. Yokomichi, numero de encomienda 49300; E. Welmam, número de encomienda 24912; H. J. Harrison, número de encomienda 32920; L. Smitt número de encomienda 50137; M. Trewartha, número de encomienda 57794; R. Somthwatte, número de encomienda 64335; H. J. Harrison, número de encomienda 64785; Evaristo Villar, número de encomienda 89837; A. W. Robson, número de encomienda 91419; G. H. Wallace, número de encomienda 94952; Elisa Córdoba número de encomienda 5261; Berta Calcano, número de encomienda 11770; M. Ricordi, número de encomienda 30790; Miguel Priotti, número de encomienda 52841; Miguel Priotti, número de encomienda 52842; Dirección General Est. Mendoza, número de encomienda 65130; G. Brener, número de encomienda 64796; E. Torasso, número de encomienda 65464; Silvestre González; número de encomienda 69932; The Electric Engener, número de encomienda 5292; A. T. Monagnan, número de encomienda 5331; Williams Burmester, número de encomienda 19116; Y. Pralla, número de encomienda 24015; A. H. Pimentel, número de encomienda 42449; The Store Reeper, número de encomienda 49194; Luis Bonart, número de encomienda 94741; Jorge Richterher, número de encomienda 128; E. B. Mitchell, número de encomienda 14993; Emile Meuzel, número de encomienda 19284; Heilau y Cía., número de encomienda 34340; Eduardo Cariaga, número de encomienda 35478; Carcereri Pietro, número de encomienda 149561; J. Ruiz, número de encomienda 51822; Antonio de Santos, número de encomienda 53344; Scanella Hnos., número de encomienda 55611; Paternoster y Cía., número de encomienda 65151; Schoenberg, número de encomienda 69037; Schoenberg, número de encomienda 69054; Schoenberg, número de encomienda 69055; D. Salerno, número de encomienda 62293; W. Adamson, número de encomienda 69573; H. Spiner, número de encomienda 69885; Antonio Mesfiels, número de encomienda 71956; Grifel Bras, número de encomienda 80787; H. Wenick, número de encomienda 84391; J. V. Yramell, número de encomienda 85183; Fabricantes Unidos, número de encomienda 85253; Van Botkelere, número de encomienda 86168; Van Botkelere, número de encomienda 86169; Van Botkelere, número de encomienda 86170; Van Botkelere, número de encomienda 86171; A. Kniklin, número de encomienda 80699; P. P. Canale, número de encomienda 166629; P. P. Canale, número de encomienda 166633; Cladekirby, número de encomienda 4989; El Mundo número de encomienda 3051; W. Stoker, número de encomienda 10797; María de Lurrenga número de encomienda 24074; J. Lfrapane, número de encomienda 27031; Etcheverry Galli, número de encomienda 37132; Makinson, número de encomienda 27272; E. B. Scharf, número de encomienda 31790; J. H. Kubies, número de encomienda 49421; Videviel, número de encomienda 52057; C. Juárez Celman, número de encomienda 50965; W. Flitcher, número de encomienda 3186; A. Bowen, número de encomienda 5555; G. Brener, número de encomienda 76737; Antonio López, número de encomienda 79318; P. B. Clarene, número de encomienda 80419; G. Brener, número de encomienda 81187; A. Landi, número de encomienda 81476; Ernest R. Nier, número de encomienda 82289; A. P. Imagro, número de encomienda 83507; Vence y Cía., número de encomienda 84737; Carlos Ragane, número de encomienda 85955; Basabe Hnos., número de encomienda 94574; Y. E. Lorusso, número de encomienda 83958; H. G. Noiman, número de encomienda 3089; Supervielle y Cía., número de encomienda 27394; E. Miller, número de encomienda 30420; O. Defossez, número de encomienda 62117; José Solís, número de encomienda 93116; G. Rolo, número de encomienda 33680; H. V. Becke, número de encomienda 92773; Michele Oro, número de encomienda 882; Esteban Spinetto, número de encomienda 3963; Carlos Porta, número de encomienda 24017; María Nara, número de encomienda 25016;

Vicente Z. Delpino, número de encomienda 86550; U. U. S. Willer, número de encomienda 92833; P. J. Adic, número de encomienda 91655; H. G. A. Marckie, número de encomienda 97294; Enrique Wille, número de encomienda 74613; Enrique Wille, número de encomienda 74614; Enrique Wille, número de encomienda, 74615; Enrique Wille,

número de encomienda, 74616; Farina Niveros, número de encomienda 75115; ídem ídem 75116; ídem ídem 75117; ídem ídem 75118; ídem ídem 75119; ídem ídem 75120; ídem ídem 75121; ídem ídem 75122; ídem ídem 75123; ídem ídem 75124; ídem ídem 75125; ídem ídem 75126; ídem ídem 75127; ídem ídem 75128; ídem ídem 75129; ídem ídem 75130; ídem ídem 75131; ídem ídem 75132; ídem ídem 75133; ídem ídem 75134; Geo Dumieug, número de encomienda 77556; Ajifles, Araujo, número de encomienda 78179; J. Llauvado, número de encomienda 25196; E. B. Sharf, número de encomienda 30297; R. Pérez López, número de encomienda 34358; Lananne, número de encomienda 39624; Simón Gutlman, número de encomienda 1293; Simón Gutlman, número de encomienda 1296; Simón Gutlman, número de encomienda 1297; C. Vizzozeu, número de encomienda 30431; Hagau y Cía., número de encomienda 30523; A. City Bauk, número de encomienda 30612; Alfredo Marguera, número de encomienda 30872; Josefa de Pichinino, número de encomienda 40081; H. P. Rockwell, número de encomienda 15516; E. R. Appleton, número de encomienda 22305; E. R. Appleton, número de encomienda 22306; Pte. Dto. Nal. de Higiene, número de encomienda 14713; Blas Suares, número de encomienda 60423; Kirckoff, número de encomienda 132147; R. de Perello, número de encomienda 97186; S. Filleter, número de encomienda 3088; Ribas Salgado, número de encomienda 24357; R. Deschfitter, número de encomienda 30334; Ban Americano Importación, número de encomienda 31150; Marv Hudson, número de encomienda 31839; Wrivlt y Coil, número de encomienda 50315; Jase Martinelli, número de encomienda 38379; Vicente Amicarelli, número de encomienda 49095; Gregorio Galichter, número de encomienda 56727; Gregorio Galichter, número de encomienda 172717; E. Peruseti, número de encomienda 92491; Falco, número de encomienda 348; M. Barroso, número de encomienda 8700; H. Escudié, número de encomienda 1165; J. Maure, número de encomienda 3098; M. Suares, número de encomienda 49857; Bilbourón, número de encomienda 673; A. Herunosi, número de encomienda 40023; C. Monchard, número de encomienda 213; T. Mouchad, número de encomienda 46730; F. Fernández, número de encomienda 1304; Acosta, número de encomienda 86212; Schiber Luis, número de encomienda 55488; Schiber Luis, número de encomienda 78229; T. Mamai, número de encomienda 872; Fezui, número de encomienda 122667; Fezui, número de encomienda 668; Fezui, número de encomienda 20976; J. Bouck, número de encomienda 122676; A. Ynoucen, número de encomienda 7289; J. Anelli, número de encomienda 57950; A. Puan, número de encomienda 84876; M. De Las Heras, número de encomienda 159; R. Rivera, número de encomienda 51; María Anfelceri, número de encomienda 46971; María Anfelceri, número de encomienda 7852; R. Gutiérrez, número de encomienda 53584; A. Lomes, número de encomienda 812; A. Lómes, número de encomienda 39745; F. Falcón, número de encomienda 2; Martínez, número de encomienda 67052; María Molinero, número de encomienda 691; Leonardo Colombo, número de encomienda 33560. — El Jefe.

v-4 abril.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los señores o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1/1918 o 230 A. o 87 R. o 35 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas de la Aduana.

Legajo de Rezagos Nº 1/1918.

Marca, en cuadro H. C. B. A., número 16881 al 85, 5 cajones, vapor Cap. Blanco, paquete 298, fecha de entrada, Enero 15 1914; marca F. Q. número 6577, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 5339, fecha de entrada Diciembre 22 1915; marca L H G, número 1000,01, 2 cajones, vapor Byron, paquete 242, fecha de entrada, Enero 17 1916; marca L H G, número 1002, 1 cajón, vapor Byron, paquete 242, fecha de entrada, Enero 17 1916; marca L Z, número 874, 1 fardo, vapor Vasari, paquete 5306, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca Feeney, número 25, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 5306, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca en diamante A., número 216, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 5306, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca C I F. número 1113, 1 bolsa, I. I. de Borbón, paquete 5341, fecha de entrada, Diciembre 23 1915; marca G M, número 164 al 67, 4 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 5341, fecha de entrada, Diciembre 23, 1915; marca J J A abajo OO, sin número, 50 barriles, vapor I. I. de Borbón, paquete 5341, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca J J C, sin número, 1 paq., vapor I. I. de Borbón, paquete 5341, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca M T, número 9186, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 5341, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca R H, sin número, 10 pipas, vapor I. I. de Borbón, paquete 5341, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca Chas S. Halle, sin número, 6 bultos, vapor Oregonian, paquete 167, fecha de entrada, Enero 13, 1916; marca en diamante S, número 3, 1 cajón, vapor H. Loch, paquete 5188, fecha de entrada, Diciembre 12, 1915. — El Jefe.

v-3 abril

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que ha continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 409 D o 350 A o 23 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca 2409, sin número, 1 cajón vapor C. Hall, paquete 2052, fecha de entrada Agosto 20 de 1917; marca 2862, sin número, 2 cajones, vapor C. Hall, paquete 2052, fecha de entrada Agosto 20 de 1917. — El Jefe.

v-15 abril.

———

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Manuel P. Majbrán, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO ANSELMO ISLAS, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto y estupro. — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-29 abril

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GEROLAMO MONTI acusado de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-29 abril

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AMELIO RIVADA o JUAN ISAAC, acusado de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-29 abril

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DITRO, procesado por disparo de arma de fuego, NARCISO R. ALVAREZ, por hurto, JUAN VIDELA y JOSÉ JUAN, por estafa, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Uruguay. — Alberto Speroni, secretario.

v-29 abril

———

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO PEREZ para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por atentado a la autoridad con arma y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; piso tercero, calle Lavalle y Uruguay.

v-29 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN B. CACHERO, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario será declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-29 abril.

———

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, LUIS MARIO D'ABBIATI, matrícula Nº 976, clase 1893, distrito militar 33, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

v-27 abril.

———

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, CARLOS AVERSA, matrícula número 1681, clase 1892, Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

v-27 abril.

———

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, JUAN JOSÉ ALESIO, matrícula número 1370, clase 1892, Distrito Militar 33, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

v-27 abril.

———

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, RAMON ANDRADE matrícula número 213, clase 1892, Distrito Militar 33, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

v-27 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que serán contados desde la primera publicación del presente a AMADO MINGOT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo ... de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C-v-27 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a ANGEL BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo ..., de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C-v-27 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente a JUAN SALABERRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo .... de 1918, — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C-v-27 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente a JOSÉ CALZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo ...: de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C-v-27 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a WALTER FORNET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento,

si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3er. piso. — Buenos Aires, Marzo .... de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C. v-27 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a JULIO STERNBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C. v-27 abril.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a LUIS FELMAND para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, calle Lavalle y Uruguay.

s/c.-v-24 abril.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a JOSE LOPEZ y MARIA LOPEZ, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento sino comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, calle Lavalle y Uruguay.

s/c.-v-24 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN F. MEDRANO, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario

s/c.-v-24 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: JOSE GONZALEZ, por defraudación: EMILIO CHAVES, por hurto y PEDRO FROILAN por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c.v-22 abril.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto, a MANUEL PARAMIES y MIGUEL DEL CHAPPE, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3°. calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-22 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos JUAN DEL MOLINO, acusado de disparo de armas de fuego y lesiones, GUMERSINDO GOYA, acusado de defraudación y RAIMUNDO LAGIGLIA, acusado de defraudación, para que comparezcan a estar á derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren dentro del término señalado. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

s/c-v-22 abril.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al infractor de la Ley 4707, Juan A. Rosito, matrícula N° 1205, de la clase 1896, Distrito Militar N° 33, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó comparece. — Secretaría, Marzo 4 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

.v-20 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y estafa, respectivamente, a PEDRO MESTRE y ALFREDO SUAREZ o ANTONIO PEREZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

s/c.v-19 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GARRIDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser dclarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918 — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c.v-18 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MOREYRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 9143, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. —Carlos J. Guerello, secretario

s/c.v-18 abril.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ARNAUS para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo siete de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

s/c.v-16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de igual clase del doctor Carlos Federico Benítez, se cita y emplaza por el término de 30 días hábiles a contar desde la primera publicación del presente a los procesados Luis Pellegrini (a) Gigi, A. Crenovich y Hnos, Eleodora Mercedez, Francisco Morera y Víctor Benito Pérez, procesados respectivamente por los delitos de hurto, quiebra, hurto, malversación de caudales públicos y atentado a la autoridad con armas y lesiones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas referidas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — El Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán al Centro.

s/c.v-16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a IGNACIO JULIO LUCAS y FRANCISCO RAUL COTO, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que a cada uno de ellos se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Marzo cinco de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

s/c.v-15 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado MANUEL FERNANDEZ CASTELAO, por quiebra fraudulenta, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c.v-13 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado JUAN HOLDEBERG, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c.v-13 abril.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Antonio de Oro, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ y JUAN RIGANTI y FELIX ROVELLI, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento si no comparecieran en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3° piso, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

s/c.v-9 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Abelardo Allegretti, por defraudación y Mario Carbone, por hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al Centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c.v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por el término de treinta días, a Luis Molinari y Marcelino Teper, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

s/c-v-6 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos AURELIO GARCIA; ELENA ALVAREZ; RODOLFO GRASSI y LUIS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les siguen por los delitos de disparo de arma de fuego, y lesiones, hurto, defraudación y disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1918. — Norberto E. Fernández, Secretario.

s/c-v-3 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Concesión de aprovechamiento industrial y para riego de las aguas del arroyo Quenquemtreu.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5°, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del arroyo Quenquentreu, solicitada por los Señores Cándido Azcona y Compañía para fines industriales y de riego de 100 hectáreas situadas en la localidad de El Bolsón, Territorio

del Río Negro y cuyo aprovechamiento se efectuará dentro de la propiedad los recurrentes

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión ped'da, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación

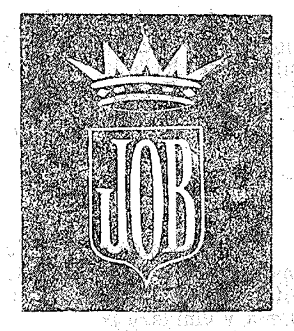
v-12 abril.

Ministerio de Agricultura

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

MARCAS SOLICITADAS

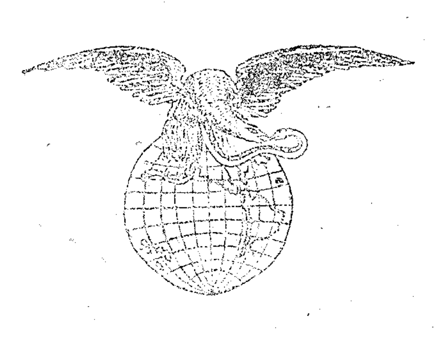
Acta Nº 61,285



Marzo 18 de 1918. — Societé Job, Anciens Etablissements Bardou Job et Pani hac. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 879.

v-2 abril

Acta Nº 61,287



Marzo 18 de 1918. — A. Cánepa y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 887.

v-2 abril

Acta Nº 61214

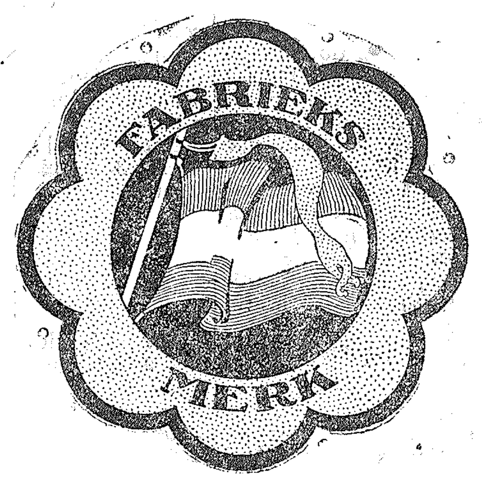




Marzo 11 de 1918. — Saint Martín Hermanos. — Para distinguir cafées en general; de la clase 22. — Aviso Nº 734.

v-26 marzo

Acta Nº 61216



Marzo 11 de 1918. — Naamlooze Vennootschafs Verf.tof.enfab ieck Holland voorheen Dr. Remmert y Co. — Para distinguir materias colorantes; de la clase 1. — Aviso Nº 735.

v-26 marzo

Acta Nº 61,316

NAVAJA

Marzo 20 de 1918. — Heinr. Boker y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 925.

v-2 abril

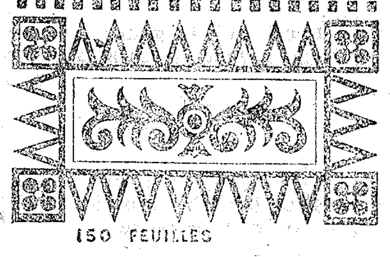
Acta Nº 61,317

INFALIBLE

Marzo 20 de 1918. — Pablo Gehlert. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 930.

v-2 abril

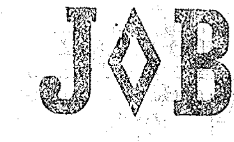
Acta Nº 61,279



Marzo 18 de 1918. — D. Brusca. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21 — Aviso Nº 851.

v-2 abril

Acta Nº 61,281



150 FEUILLES

BREVETÉ D'INVENTION
JOB
S.G.D.G.

Marzo 18 de 1918. — Societé Job, Anciens Etablissements Bardou Job et Pani hac. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 876.

v-2 abril

Acta Nº 61,282



Marzo 18 de 1918. — Unión Photographique Industrielle. Etablissements Lumiere y Jougla Reunis. — Para distinguir placas y películas en general; de la clase 1. — Aviso Nº 881.

v-2 abril

Acta Nº 61,312



Marzo 20 de 1918. — José Ligniéres. — Para distinguir vacunas y y sueros; de la clase 2. — Aviso Nº 908.

v-2 abril

Acta Nº 61,313



Marzo 20 de 1918. — Adolfo Marcus. — Para distinguir un jarabe medicinal; de la clase 2. — Aviso Nº 927.

v-2 abril

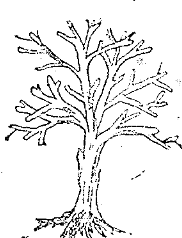
Acta Nº 61,314



Marzo 20 de 1918. — Genonceaux y Van der Ghote. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de éllas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 926.

v-2 abril

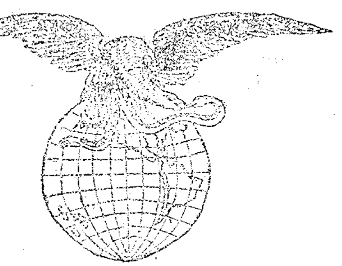
Acta Nº 61,315



Marzo 20 de 1918. — Heinr. Boker y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 924.

v-2 abril

Acta Nº 61,283



Marzo 18 de 1918. — A. Cánepa y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, a'cohol; de la clase 23. — Aviso Nº 885.

v-2 abril

Acta Nº 61,296



Marzo 20 de 1918. — Sucesión Nicolás Canale. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 934.

v-2 abril

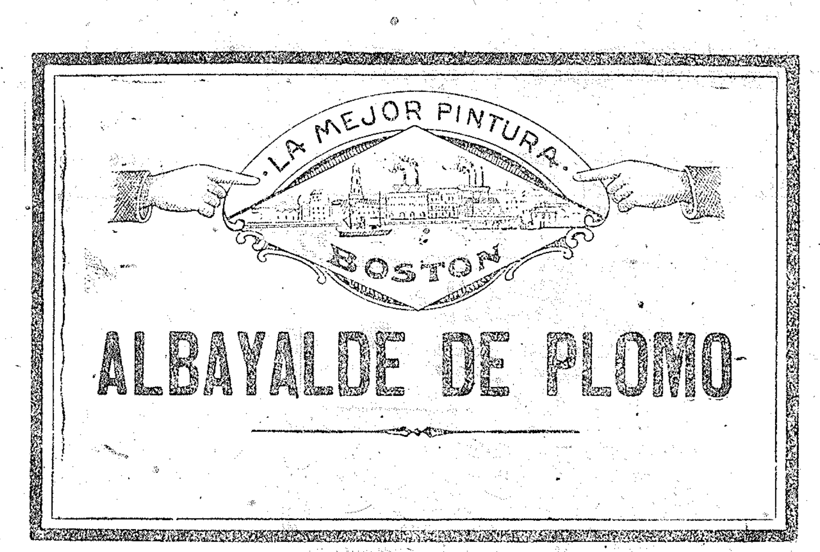
Acta Nº 61307



Marzo 20 de 1918. — João Eduardo dos Santos Junior. — Para distinguir vinos de Oporto en general; de la clase 23. — Aviso Nº 912.

v-2 abril

Acta Nº 61,302



Marzo 20 de 1918. — E. Maxiori y Cía. — Para distinguir pinturas, de la clase 10. — Aviso Nº 920.

v-2 abril

Acta Nº 61,308



Marzo 20 de 1918. — João Eduardo dos Santos Junior. — Para distinguir vinos de Oporto en general; de la clase 23. — Aviso Nº 913.

v-2 abril

Acta Nº 55,661

CURLITT

Marzo 27 de 1917. — Grebe y Diebel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (substituída). — Aviso Nº 932.

v-2 abril

Acta Nº 57,125

EVINRUDE

Mayo 9 de 1917. — Establecimientos Mestre y Blatgé. — Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. (substituída). — Aviso Nº 928.

v-2 abril

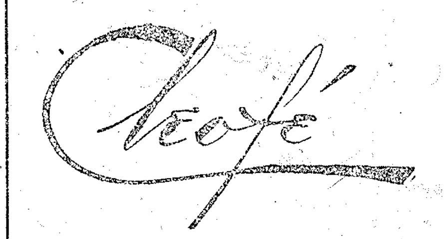
Acta Nº 57,701

IMPERIALIST SERVICE

Junio 14 de 1917. — Emilio N. Casares e hijos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. (substituída). — Aviso Nº 859.

v-2 abril

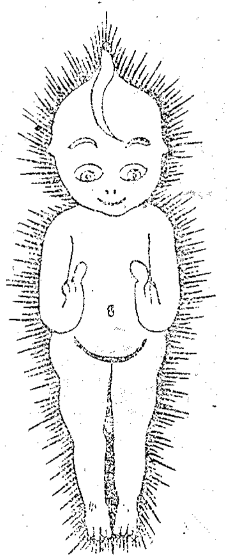
Acta Nº 58,543



Agosto 9 de 1917. — Guillermo N. Videla y Carlos Alvarez de Toledo. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 918.

v-2 abril

Acta Nº 61,273



Marzo 18 de 1918. — A. Pearce y Co. — Para distinguir telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 858.

v-2 abril

Acta Nº 61,299



Marzo 20 de 1918. — Diamond Chain y Manufacturing Co. — Para distinguir cadenas de todas clases; de la clase 10. — Aviso Nº 939.

v-2 abril

Acta Nº 61,274

WHITE

EAGLE

Marzo 18 de 1918. — Arthur van Siclen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 855.

v-2 abril

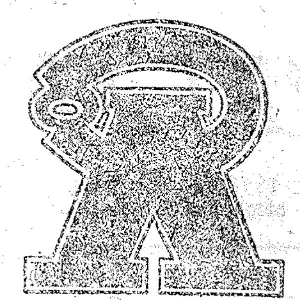
Acta Nº 61,275

VANSCO

Marzo 18 de 1918. — Arthur van Siclen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 852.

v-2 abril

Acta Nº 61,276



Marzo 18 de 1918. — Arthur van Siclen — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 853.

v-2 abril

Acta Nº 61,277



Marzo 18 de 1918. — Arthur van Siclen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 854.

Acta Nº 61,305



Marzo 20 de 1918. — João Eduardo dos Santos Junior. — Para distinguir vinos de Oporto en general; de la clase 23. — Aviso Nº 914.

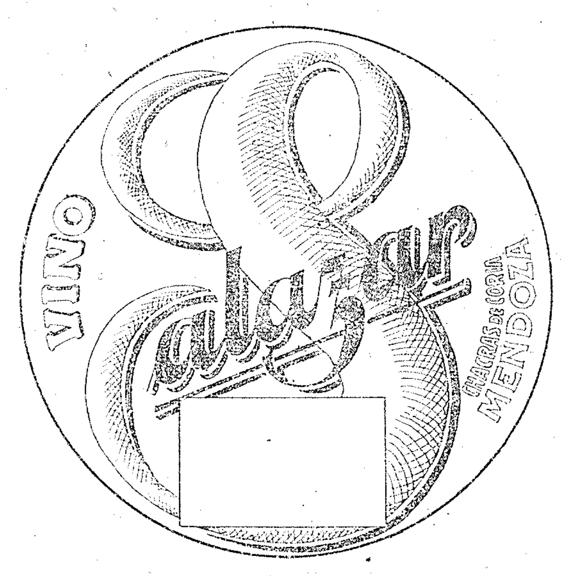
v-2 abril

Acta Nº 61259

MARSALA
WOODHOUSE & Cº
QUALITÀ
UNICOS AGENTES CALVET & Cia BUENOS AIRES

Marzo 15 de 1918. — Woodhouse y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 844. v-27 marzo.

Acta Nº 61260



Marzo 15 de 1918. — L. Salazar. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 840. v-27 marzo.

Acta Nº 61261.

"El Navarro"

Marzo 15 de 1918. — L. Salazar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 839. v-27 marzo.

Acta Nº 61272



Marzo 16 de 1918. — Abel Cazes. — Para distinguir artículos de talabartería en general, de la clase 19. — Aviso Nº 822. v-27 marzo.

Acta Nº 61224



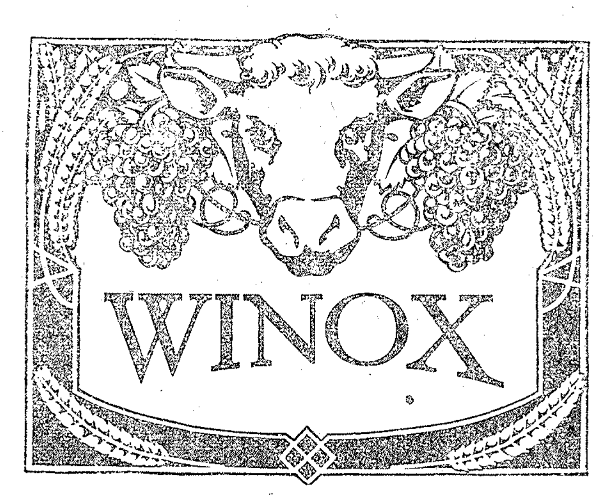
Marzo 12 de 1918. — Liberti Hermanos. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 741. v-27 marzo.

Acta Nº 61143



Marzo 6 de 1918. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 621. v-27 marzo.

Acta Nº 61257



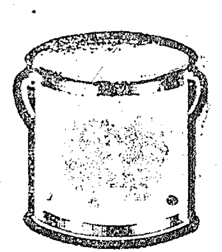
Marzo 15 de 1918. — Winox Limited. — Para distinguir vinos medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 842. v-27 marzo.

Acta Nº 61258



Marzo 15 de 1918. — Woodhouse y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 845. v-27 marzo.

Acta Nº 61254



Marzo 15 de 1918. — Geo H. Glenny y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 848. (envase). v-27 marzo.

Acta Nº 61255



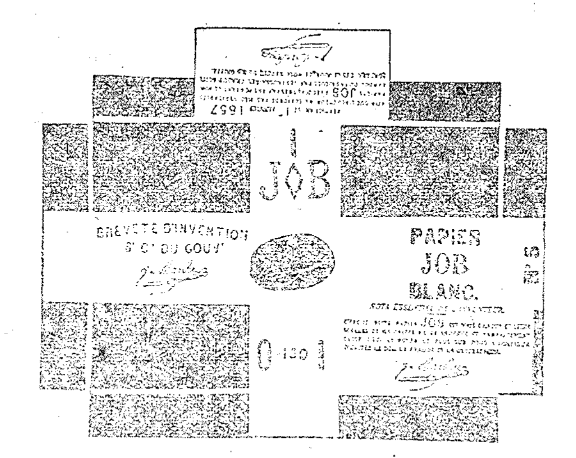
Marzo 15 de 1918. — Blanco y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 841. v-27 marzo.

Acta Nº 60691

GOMALIA

Enero 26 de 1918. — Augusto S. Lúgaro. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16, (substituída). — Aviso Nº 838. v-27 marzo.

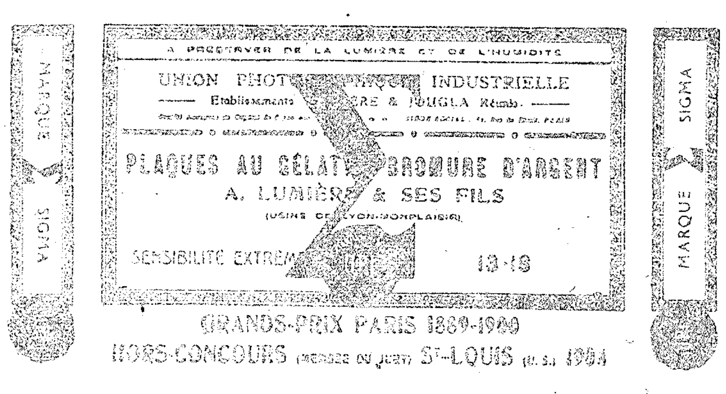
Acta Nº 61.280



Marzo 18 de 1918. — Société Job, Anciens Etablissements Bardou Job et Pauilhac. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 877.

v-2 abril

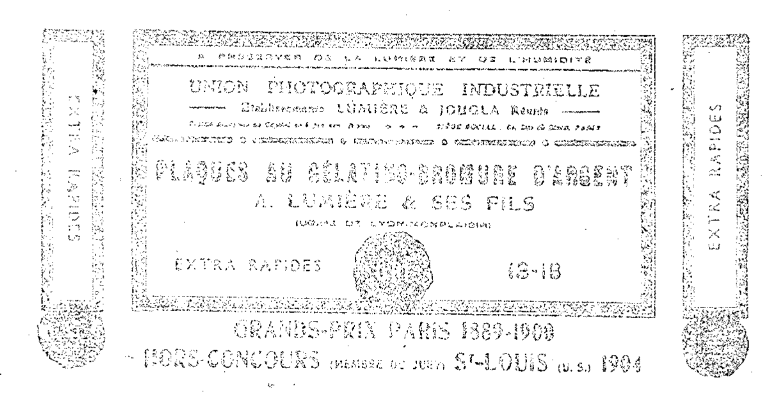
Acta Nº 61.283



Marzo 18 de 1918. — Union Photographique Industrielle. Etablissements Lumiere y Jougla Reunis. — Para distinguir placas fotográficas en general; de la clase 1. — Aviso Nº 883.

v-2 abril

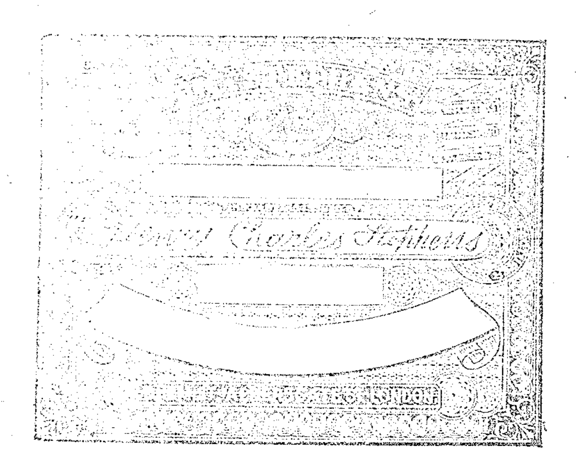
Acta Nº 61.284



Marzo 18 de 1918. — Union Photographique Industrielle. Etablissements Lumiere y Jougla Reunis. — Para distinguir placas fotográficas en general; de la clase 1. — Aviso Nº 882.

v-2 abril

Acta Nº 61.285



Marzo 18 de 1918. — Henry Charles Stephens. — Para distinguir tintas en general de la clase 18. — Aviso Nº 884.

v-2 abril

Acta Nº 61.305

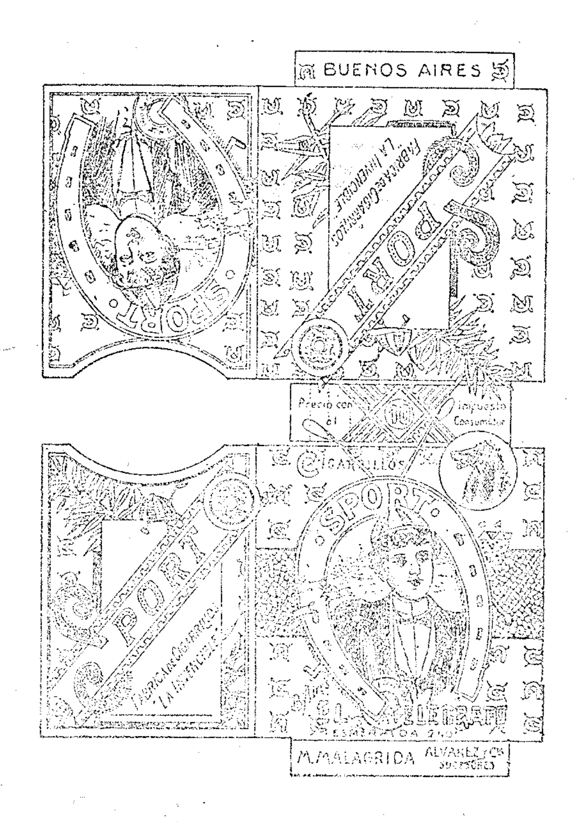
VACUNAS Y SUEROS LIGNIÈRES



Marzo 20 de 1918. — José Lignières. — Para distinguir sueros y vacunas en general; de la clase 2. — Aviso Nº 907.

v-2 abril

Acta Nº 61.291



Marzo 18 de 1918. — Compañía Argentina de tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Ltda). — Para distinguir cigarrillos; de la clase 21. — Aviso Nº 875.

v-2 abril

Acta Nº 61.294



Marzo 20 de 1918. — Hans Frey. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas; de la clase 6. — Aviso Nº 905.

v-2 abril

Acta Nº 61.311



Marzo 20 de 1918. — João Eduardo dos Santos Junior. — Para distinguir vinos de Oporto en general; de la clase 23. — Aviso Nº 909.

v-2 abril

Acta Nº 61253

Marzo 15 de 1918. — Geo H. Glenny y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 847.

v-27 marzo.

Acta Nº 61267



Marzo 15 de 1918. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 811.

v-27 marzo.

Acta Nº 61270

EL CUENTO ILUSTRADO

Marzo 16 de 1918. — Otero y Cía. — Para distinguir revista de la clase 18. — Aviso Nº 862.

v-27 marzo.

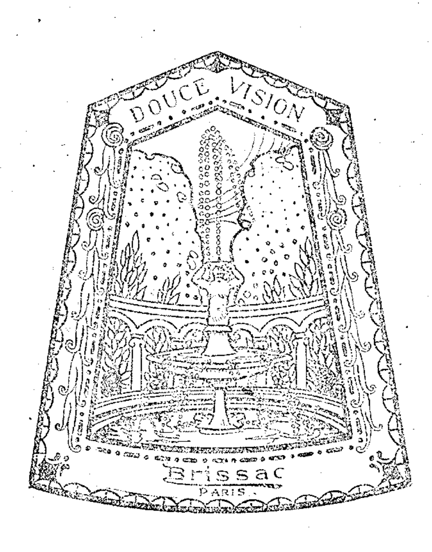
Acta Nº 61271



Marzo 16 de 1918. — Hall y Ruckel. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 867.

v-27 marzo.

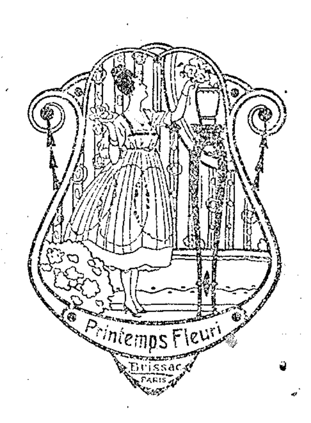
Acta Nº 61268



Marzo 15 de 1918. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 810.

v-27 marzo.

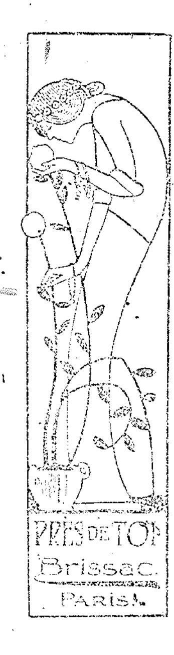
Aviso Nº 61269



Marzo 15 de 1918. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 809.

v-27 marzo.

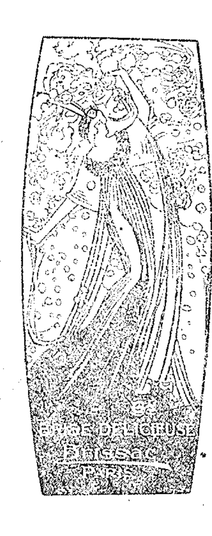
Acta Nº 61262



Marzo 15 de 1918. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 816.

v-27 marzo.

Acta Nº 61263



Marzo 15 de 1918. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 814.

v-27 marzo.

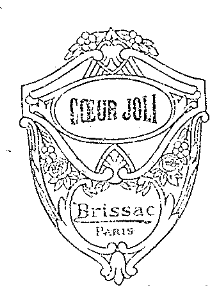
Acta Nº 61264



Marzo 15 de 1918. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 815.

v-27 marzo.

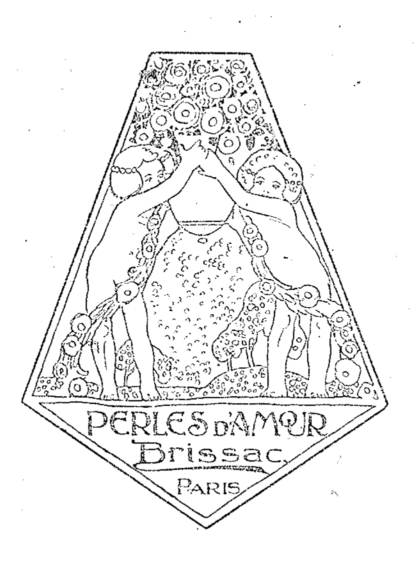
Acta Nº 61265



Marzo 15 de 1918. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 813.

v-27 marzo.

Acta Nº 61266



Marzo 15 de 1918. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 812.

v-27 marzo.

Acta Nº 61065



Febrero 28 de 1918. — José Fernández. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 485.

v-27 marzo.

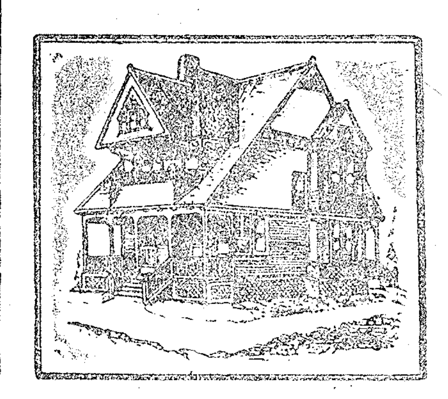
Acta Nº 61251



Marzo 15 de 1918. — Agustín Ferrari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 825.

v-27 marzo.

Acta Nº 61252



Marzo 15 de 1918. — Geo H. Glenny y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 849.

v-27 marzo.

Acta Nº 61256



Marzo 15 de 1918. — Moorhead Knitting Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 843.

v-27 marzo.

Acta Nº 61,300

HEAR IT SNAP

Marzo 20 de 1918. — Diamond Chain y Manufacturing Co. — Para distinguir eslabones de repuesto para cadenas de la clase 10. — Aviso Nº 938.

v-2 abril

Acta Nº 61,301

KOLARSOL

Marzo 20 de 1918. — La Sanitaria Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir un produ to farmacéutico; de la clase 2 — Aviso Nº 834

v-2 abril

Acta Nº 61,303

AHORRO POSTAL

Marzo 20 de 1918. — José B. Martínez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 945.

v-2 abril

Acta Nº 61,304

COMPTOMETER

Marzo 20 de 1918. — Juan Ignacio Basombrio. — Para distinguir máquinas registradoras, y de calcular; de la clase 18. — Aviso Nº 906.

v-2 abril

Acta Nº 61,297

LONDRES — HOTEL

Marzo 20 de 1918. — Sucesión Nicolás Canale. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 935.

v-2 abril

Acta Nº 61,292

CORONA

Marzo 18 de 1918. — Staudt y Cía. — Para distinguir yerba mate; de la clase 22. — Aviso. Nº 878.

v-2 abril

Acta Nº 61,293

FLOR DE MALTA

Marzo 20 de 1918. — Paulo Trinks y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 901.

v-2 abril

Acta Nº 61,295

EUREKA

Marzo 20 de 1918. — C. Preumayr y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, litrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 903.

v-2 abril

Acta Nº 61,298

LONDRES — HOTEL

Marzo 20 de 1918. — Sucesión Nicolás Canale. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 937.

v-2 abril

Acta Nº 61,309



Marzo 20 de 1918. — João Eduardo dos Santos Junior. — Para distinguir vinos de Oporto en general; de la clase 23. — Aviso Nº 911.

v-2 abril

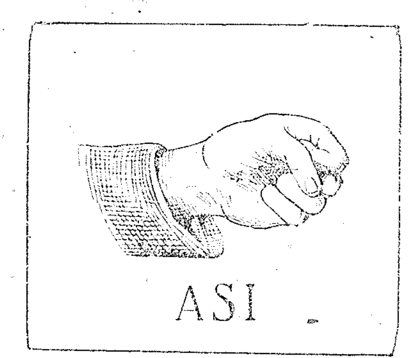
Acta Nº 61,310



Marzo 20 de 1918. — João Eduardo dos Santos Junior. — Para distinguir vinos de Oporto en general; de la clase 23 — Aviso Nº 910.

v-2 abril

Acta Nº 61,278



Marzo 18 de 1918. — Viuda e Hijos de Manuel U. Cañadas. — Para distinguir fósforos en general; de la clase 21. — Aviso Nº 850.

v-2 abril

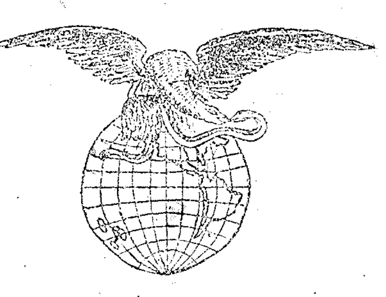
Acta Nº 61,318

EVINRUDE

Marzo 20 de 1918 — Establecimientos Mestre y Blatge, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 929.

v-2 abril

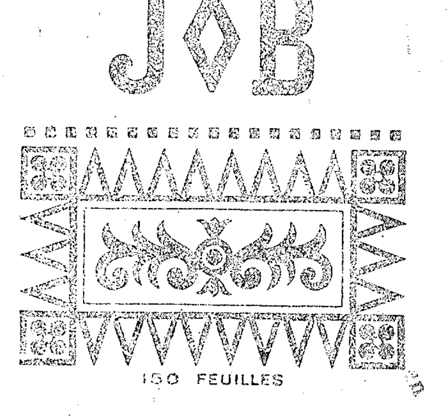
Acta Nº 61,290



Marzo 18 de 1918. — A. Cánepa y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 885.

v-2 abril

Acta Nº 61,289



MARQUE DE FABRIQUE
JOB
DÉPOSÉE

Marzo 18 de 1918. — Societé Job, Anciens Etablissements Bardou Job et Pauilhac. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 880.

v-2 abril

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional